

MEMORANDO



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000001743**

Página 1 de 1

Bogotá D.C., 23 de Enero de 2025

PARA: **MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES**
Subdirección de Asuntos Legales

DE: **ANDREA CAROLINA MARU RUIZ**
Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

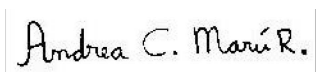
ASUNTO: Solicitud de Adición para atención de Puntos Críticos al Contrato de Concesión No. 284 de 2018.

Respetada Doctora,

De manera atenta, remito para su trámite solicitud de adición de recursos para actividades relacionadas con la recolección de puntos críticos y arrojados clandestinos del Contrato de Concesión No. 284 de 2018. Para tal efecto adjunto los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación de Contrato de Concesión No. 284 de 2018.
2. Concepto técnico de Interventoría.
3. Justificación técnica y financiera de RBL.
4. Matriz de Riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad de Recursos.
6. Documentos del Contratista.

Cordialmente,



ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza
e-mail: uaesp@uaesp.gov.co

Anexos: (1) archivo

Elaboró: Juan Pablo Conde / Abogado Contratista
Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz - Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
CLASE DE CONTRATO / CONVENIO:	Contrato de Concesión
CONTRATO / CONVENIO NO.	284 de 2018
OBJETO:	CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL
NOMBRE DEL CONTRATISTA / ASOCIADO:	LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.
NIT O CEDULA DEL CONTRATISTA	830.123.461-1
SUPERVISOR:	INTERVENTORÍA CONSORCIO PROYECCION CAPITAL
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	18/01/2018
VALOR INICIAL:	(UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

DATOS DEL CONTRATO / CONVENIO A MODIFICAR	
	MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000))
VALOR TOTAL ADICIONES:	(CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$103.454.831.861))
VALOR TOTAL¹:	(UN BILLÓN SEISCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.607.254.831.861))
PLAZO:	8 años
FECHA DE INICIO:	12/02/2018
FECHA DE TERMINACIÓN:	11/02/2026
MODIFICACIONES ANTERIORES:	
Prórrogas²:	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__
Suspensiones³:	Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__

1. Si el contrato ha tenido adiciones, indique el valor total incluidas las adiciones.
2. Si el contrato ha tenido prórrogas, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

3. Si el contrato ha tenido suspensiones, indique para cada una de ellas el plazo y las fechas de iniciación y terminación, por tanto, utilice el espacio que requiera e inserte las filas que sean necesarias.

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL SOLICITADA (Marque con una "X" el tipo de modificación contractual solicitada)	
Prórroga ☐	Adición ☒
Suspensión ☐	Modificación ☐
Otro. ☐	¿Cuál? _____
VALOR A ADICIONAR (DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$10.721.159.032))	
TIEMPO A PRORROGAR: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__	
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: Fecha de inicio: __/__/__ Fecha de Terminación: __/__/__	
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	

La modificación es: A solicitud del contratista ☐ Por necesidad de la UAESP ☒

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene que a la fecha de la presente solicitud se ha cumplido con el objeto contractual y las obligaciones específicas, lo cual se encuentra soportado en los informes mensuales presentados por el contratista, avalados por la suscrita supervisora y que reposan en la plataforma SECOP II.

ANTECEDENTES

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, es una entidad que forma parte de la estructura administrativa de Bogotá Distrito Capital. El régimen político, fiscal y administrativo de la UAESP, está determinado entre otros, por la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1421 de 1993 y el Decreto Nacional No. 111 de 1996 compilador de las normas orgánicas de presupuesto.

El Concejo de Bogotá con la promulgación del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, reestructuró las entidades del Distrito Capital y transformó a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP), como una entidad adscrita a la Secretaría de Hábitat con el siguiente objeto: *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público.”*

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos tiene las siguientes funciones básicas:

1. Diseñar las estrategias, planes y programas para el manejo integral de los residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
2. Dirigir y coordinar la prestación de los servicios públicos propios del manejo integral de residuos sólidos, el servicio de alumbrado público y los servicios funerarios.
3. Realizar el seguimiento y la evaluación de los servicios propios del manejo integral de residuos sólidos, alumbrado público y servicios funerarios.
4. Promover la participación democrática de los usuarios de los servicios a su cargo.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Por tanto, a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del orden Distrital le corresponde entre otras obligaciones, la responsabilidad de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas.

El Acuerdo 001 de 2012 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, modificó la estructura organizacional y determinó las funciones de las dependencias de la entidad y contempló en el artículo 8, las siguientes funciones de la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:

1. Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos que en materia de recolección barrido y limpieza adopte la Unidad.
2. Dirigir la supervisión del servicio de aseo en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
3. Dirigir el plan y programa establecidos, utilizando los recursos humanos, técnicos y tecnológicos que aseguren la prestación eficiente del servicio de recolección, barrido y limpieza en todas las áreas de servicio establecidas en la ciudad.
4. Dirigir el sistema de información del servicio de aseo, en cuanto a la recolección, barrido y limpieza.
5. Dirigir acciones conjuntas de gestión social con los Operadores de la recolección, barrido y limpieza, que conduzca al fortalecimiento de la cultura ciudadana a la separación en la fuente y hacia el control social.
6. Dirigir, coordinar, controlar las actividades de recolección, barrido y limpieza a cargo de la dependencia de conformidad con el Plan de Desarrollo Distrital.

El día 18 de enero de 2018 la UNIDAD previo agotamiento del proceso de Licitación Pública No. UAESP-LP-02-2017, suscribió el Contrato Estatal de

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Concesión No. 284 de 2018 con LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., cuyo objeto contractual consiste en: “CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREA DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL”, con un plazo de ejecución de ocho (8) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El valor del Contrato Estatal de Concesión No. 284 de 2018, según la cláusula novena es de cuantía indeterminada pero determinable, conforme a la remuneración que efectivamente reciba el CONCESIONARIO vía tarifa con ocasión a la ejecución del Contrato. En todo caso, para efectos fiscales y de la garantía única de cumplimiento, el valor del contrato se estimó en un valor aproximado a: UN BILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.503.800.000.000).

Que durante la ejecución del contrato se ha suscrito las siguientes modificaciones:

FECHA	No. MODIFICACION	VALOR	ACTIVIDAD
21 de marzo de 2018	Adición No. 1	\$ 3.786.402.394	Puntos Críticos
17 de agosto 2018	Adición No 1 a la adición No 1 Mixtos	\$ 1.893.201.197	Puntos Críticos
24 de octubre de 2018	Adición No. 2	\$ 3.600.000.000	Puntos Críticos
4 de marzo de 2019	Adición 1 Y prórroga 2 a la adición No. 2	\$ 650.000.000	Puntos Críticos
26 de marzo de 2019	Adición 2 y prórroga 3 a la adición 2	\$ 1.014.325.983	Puntos Críticos
23 de noviembre de 2018	Adición No. 3	\$ 9.632.857.176	Actividades Reguladas
23 de noviembre de 2018	Adición No. 4	\$	Actividades Reguladas

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

		147.572.200	
19 de marzo de 2019	Adición No. 5	\$ 780.673.948	Actividades Reguladas
5 de abril de 2019	Adición No. 6	\$ 3.908.869.657	Actividades Reguladas
26 de abril de 2019	Adición No. 7	\$ 993.789.217	Puntos Críticos
29 de mayo de 2019	Adición No. 8	\$ 7.663.225.995	Puntos Críticos
28 de enero de 2020	Adición No 1 a la adición No 8	\$ 1.030.556.875	Puntos Críticos
27 de febrero de 2020	Prorroga No 1, Adición No 2 a la Adición No 8	\$ 908.177.042	Puntos Críticos
25 de junio de 2019	Adición No. 9	\$ 3.988.835.015	Actividades Reguladas
2 de septiembre de 2019	Adición No. 10	\$ 286.704.133	Actividades Reguladas
13 de julio de 2020	Adición y prorrogas No 1 a la Adición No 10	\$ 81.000.000	Actividades Reguladas
1 de abril de 2020	Adición No. 11	\$ 4.724.666.614	Puntos Críticos
21 de agosto de 2020	Adición y Prorroga No 1 a la Adición No 11	\$ 1.366.268.227	Puntos Críticos
22 de septiembre de 2020	Adición No. 12	\$ 425.576.803	Actividades Reguladas
3 de noviembre de 2020	Adición No. 13	\$ 2.890.732.332	Puntos Críticos
29 de diciembre de 2020	Adición y prorrogas No 1 a la Adición No 13	\$ 1.445.366.166	Puntos Críticos
19 de marzo de 2021	Adición No. 14	\$ 4.686.499.723	Puntos Críticos
13 de agosto de 2021	Adición No. 15	\$ 8.103.958.578	Puntos Críticos
3 de septiembre de 2021	Adición No 1 a la Adición No 15	\$ 469.877.994	Puntos Críticos
11 de noviembre de 2022	Adición No. 16	\$ 514.417.509	Actividades Reguladas
26 de abril de 2022	Adición No. 17	\$ 5.913.064.449	Puntos Críticos
13 de junio de 2022	Adición No. 18	\$ 620.495.714	Actividades Reguladas
21 de octubre de 2022	Adición No. 19	\$ 3.898.108.075	Puntos Críticos
14 de febrero de 2023	Adición No. 20	\$ 1.053.885.330	Puntos Críticos

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

17 de marzo de 2023	Adición No. 21	\$ 315.072.168	Actividades Reguladas
21 de marzo de 2023	Adición No. 22	\$ 3.314.167.073	Puntos Críticos
09 de junio de 2023	Adición No. 23	\$ 4.532.705.493	Puntos Críticos
06 de julio de 2023	Adición No. 24	\$ 411.446.313	Actividades Reguladas
17 de octubre de 2023	Adición No. 25	\$ 3.465.918.798	Puntos Críticos
29 de noviembre de 2023	Adición No. 26	\$ 682.656.364	Actividades Reguladas
25 de enero de 2024	Adición No. 27	\$ 2.367.907.426	Puntos Críticos
28 de abril de 2024	Adición No. 28	\$ 3.457.790.490	Puntos Críticos
30 de mayo de 2024	Adición No. 29	\$ 6.896.838.478	Puntos Críticos
09 de octubre de 2024	Adición No. 30	\$ 1.531.220.912	Actividades Reguladas
12 de diciembre de 2024	Adición No. 31	\$ 1.582.981.762	Puntos Críticos

• ANTECEDENTES NORMATIVOS Y CONTRACTUALES:

El Anexo 14 de la Licitación Pública UAESP-LP-02-2017, producto de la cual se suscribieron los contratos de concesión antes mencionados, estableció:

“(…)

2. NATURALEZA JURÍDICA DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

Para el cumplimiento de los fines propuestos con las obligaciones de hacer, dispuestas por el ordenamiento jurídico superior, ha dispuesto la UAESP que existen tres categorías de obligaciones de hacer: En primer lugar las actividades que se encuentran establecidas en la regulación y reconocidas por la misma, pero cuya frecuencia y calidad se requieren en mayor proporción a lo regulado; en segundo lugar, aquellas actividades del servicio

de aseo que se encuentran establecidas en el Decreto 1077 de 2015 pero que no tienen desarrollo en la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 720 de 2015 y; en tercer lugar, aquellas actividades que hacen parte del servicio de aseo, que se advierten trascendentales por las peculiaridades en este servicio del Distrito Capital pero, que no se encuentran reconocidas en la aludida metodología tarifaria. (Subrayado fuera de texto)

(...)

“6. DENOMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE HACER

(...) La lista de las obligaciones de hacer que se incorpora al contrato de concesión es de carácter enunciativo, toda vez que el artículo 88 del Acuerdo 645 de 2016, dispone que tal institución fue creada con el fin de garantizar la prestación adecuada del servicio público de aseo y, en tal sentido depende de la dinámica de la prestación del servicio y las necesidades de la ciudad.

En este sentido, y teniendo en cuenta que las medidas y acciones cuya implementación debe garantizar el Distrito Capital - UAESP, deben encontrarse orientadas a resolver problemas de limpieza y mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Aseo en la ciudad de Bogotá, no pueden establecerse de manera taxativa sino enunciativa, con el fin de garantizar el cumplimiento, entre otros, del artículo 88 del Acuerdo Distrital No. 645 de 2016.

(...)

10.2. Ejecución de las obligaciones de hacer en el marco del contrato de concesión

Los derechos y obligaciones del Concesionario frente a la ejecución de las obligaciones de hacer, así como su valor, forma de pago y régimen de riesgos y asunción de los mismos, se determinará en cada uno de los acuerdos de voluntad que se suscriban para la ejecución de las mismas, aplicando en todo momento los principios y reglas del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas presupuestales aplicables sobre la materia, con fundamento en criterios técnicos que atiendan las necesidades específicas del Distrito Capital y, orientados a los objetivos de protección ambiental, embellecimiento de la ciudad, aumento de la calidad del servicio y el aprovechamiento de residuo.

Ahora bien, en lo que respecta a las actividades que no se encuentran remuneradas vía tarifa, pero que tienen una relación directa o indirecta con la prestación del servicio público de aseo, como lo son la recolección y transporte de los residuos clandestinos abandonados en el espacio público, escombros, neumáticos fuera de uso, materiales de construcción y muebles voluminosos, limpieza de puntos críticos, entre otros, la UAESP celebrará los contratos correspondientes para tal fin, tal y como se mencionó en párrafos anteriores. ” (...)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015, el Plan de gestión de Residuos Sólidos - PGIRS adoptado mediante el Decreto Distrital No. 342 de 2023, en la ciudad de Bogotá D.C., el contrato de Concesión y el Reglamento Técnico Operativo, el prestador del servicio público de aseo, ha venido realizando, entre otras, las siguientes actividades: (i) Censo de puntos críticos. (ii) Operativos de limpieza. (iii) Revisar de manera constante y con ocasión de las necesidades del servicio el diseño operativo de la actividad de recolección y

transporte de conformidad con las dinámicas territoriales, con el fin de prevenir la aparición de puntos críticos. (iv) Campañas de sensibilización y educación a los usuarios del servicio público de aseo, para la adecuada gestión de los residuos sólidos. Así mismo, ha implementado los mecanismos para socializar conforme a la reglamentación del servicio público de aseo los horarios y frecuencias del servicio público de aseo.

Así las cosas y una vez se contó con los insumos técnicos (censo de puntos críticos actualizado) y las actividades de limpieza desarrolladas por los concesionarios, en cumplimiento del marco legal aplicable, se considera que la opción más favorable desde el punto de vista técnico y económico para el Distrito corresponde a la celebración de la presente modificación al contrato de concesión celebrado con el prestador del servicio de aseo para la respectiva zona en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015.

- **PUNTOS CRÍTICOS:**

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.

A partir de lo anterior, este decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo: (...)

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. *Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

(...)

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. *Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”. (...) (Subrayado fuera de texto).

En Bogotá, dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), es claramente concluyente que cada ASE corresponde a un APS, y dado el principio que trae consigo el nuevo marco tarifario para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

De manera concomitante, es importante tener en cuenta que la Licitación UAESP 002 de 2017 en su Anexo 3, correspondiente al Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C., posteriormente adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, establece la definición de Área Limpia, así:

1.2. Área Limpia

“(…) Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”.

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“ (…)

Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las

variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (...).” (Subrayado fuera de texto)”.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos, mientras que el Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Por lo anterior, es responsabilidad contractual de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, así:

- Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo - ASE
- Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos
- Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.

- La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración.
- **Recolección de escombros de generador conocido**

Inicialmente, es importante tener en cuenta que el Decreto 1077 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, establece que los Residuos de construcción y demolición son todos aquellos residuos sólidos resultante de las actividades de construcción, reparación o demolición, de las obras civiles o de otras actividades conexas, complementarias o análogas.

Este mismo decreto establece en el Artículo 2.3.2.2.1.14 lo relacionado con los costos asociados al servicio público de aseo, determinado para el caso de los residuos de construcción y demolición lo siguiente:

(...)

“En el caso de los residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, el usuario que solicite este servicio será quien asuma los costos asociados con el mismo. Este servicio podrá ser suministrado por la persona prestadora del servicio público de aseo de conformidad con la normatividad vigente para este tipo de residuos.

Parágrafo. El precio por la prestación del servicio público de aseo para el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales,

será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio”.

(...)”

Así mismo, el decreto citado establece en el Artículo 2.3.2.2.2.3.44 dispone:

“(...) Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. (subrayado fuera de texto)

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos.

El prestador del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de construcción y demolición residenciales cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario y la aceptación por parte del prestador. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar cinco (5) días hábiles (...).”

Es por esto que, en el Reglamento Técnico Operativo de la nueva concesión de aseo, correspondiente a la Resolución UAESP 26 de 2018, se estableció como obligación a los concesionarios en relación con el Plan de Gestión Social, la socialización y sensibilización a los usuarios sobre las consecuencias ambientales y sanciones que genera el arrojo clandestino tanto de residuos como de escombros, llantas, entre otros.

Adicionalmente, el numeral 2.10 del Reglamento Técnico Operativo establece que el concesionario del servicio público de aseo será responsable de la recolección de residuos de origen domiciliario resultante de construcciones y demoliciones cuando se haya realizado la solicitud respectiva por parte del usuario. En tales casos, el plazo para prestar el servicio solicitado no podrá superar dos (2) días hábiles. El valor de la tarifa se pactará libremente con el usuario. El concesionario deberá contar con las certificaciones de las escombreras autorizadas donde realice la disposición final y la Interventoría verificará esta obligación, y debe cumplir con lo dispuesto en la Resolución MADS 472 de 2017 y con lo establecido el Decreto Distrital 586 de 2015 o los que lo modifiquen o sustituyan.

Por tanto, se tiene previsto en la concesión la obligación de recolección de residuos de construcciones y demoliciones de origen domiciliario por parte de los concesionarios, cuando hayan realizado la solicitud respectiva, caso en el cual los usuarios deben pactar la tarifa con el prestador y pagar el valor del servicio, sin embargo, no se encuentra establecido en la regulación un componente tarifario relacionado con la recolección y transporte de residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, ni de la recolección de árboles caídos producto de las situaciones de emergencia, servicio que debe ser pactado entre el municipio o distrito y las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros.

Para complementar la conclusión de la obligatoriedad de los municipios o distritos de coordinar la recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos y de residuos de escombros de arrojo clandestino, así como de los árboles caídos generados por emergencias, es necesario realizar la revisión de la forma en la que se encuentra constituido el marco regulatorio del servicio público de aseo, determinado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Es por esto que se menciona a continuación lo determinado por la CRA en las observaciones de la participación ciudadana de las Resoluciones 643 y 664 de 2013, que hacen parte del Documento de Trabajo que soporta la Resolución CRA 720 de 2015, así:

“RESPUESTA 1.3 GENERAL – ALCANCE DEL MARCO TARIFARIO (Página 25):

En cuanto al manejo de los escombros, según el Decreto 1077 de 2015 (Decreto 2981 de 2013), es responsabilidad del generador y obligación del municipio o distrito la coordinación con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características. El precio por el manejo de residuos de construcción y demolición, así como de otros residuos especiales, será pactado libremente por el usuario que lo solicite y la persona prestadora del servicio.

RESPUESTA 1.4 GENERAL – ARTICULADO (Página 29):

No se considera la recolección, transporte y disposición de los escombros clandestinos, ya que según el Decreto 1077 de 2015 es responsabilidad del ente territorial determinar el control policivo para evitar el arrojo y establecer un esquema que garantice la adecuada gestión de estos residuos.

RESPUESTA 3.2 COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE (CRT) – COSTOS (Página 51):

Así, el municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

RESPUESTA 4.1 COSTO DE DISPOSICIÓN FINAL (CDF) – MODELO (Página 59):

La remuneración de la disposición final de los residuos producto de las actividades de barrido y limpieza de vías y áreas públicas es el mismo costo de una tonelada no aprovechable, y los residuos de construcción y demolición domiciliarios y mixtos o clandestinos, no se incluyen en la tarifa del servicio público de aseo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015.

RESPUESTA 6.3 COSTO DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS (CBL) – INDICADORES (Página 69):

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.44 del Decreto 1077 de 2015, que establece: “... la responsabilidad por el manejo y disposición de los

residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia. El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados.”, se decidió eliminar el indicador: “Recolección de residuos clandestinos y/o residuos en puntos críticos” contenido en la tabla del anexo IV de la Resolución CRA 643 de 2013”.

RESPUESTA 7.2 COSTO DE LIMPIEZA URBANA POR SUSCRIPTOR (CLUS) – COSTOS (Página 71):

El costo del servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será pactado libremente entre las partes, así como su forma de pago. De esta misma forma la recolección de escombros clandestinos se encuentra reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 y no se incluye en la tarifa, por cuanto no hace parte del servicio público de aseo”.

Según lo manifestado por el ente regulador, y como resultado de la revisión de las ecuaciones y modelos que componen el marco regulatorio se evidencia que la regulación no tiene previsto el reconocimiento a las personas prestadoras del servicio público de aseo por vía tarifaria y con cargo a los usuarios, las actividades de recolección y transporte de residuos acumulados en puntos críticos, ni residuos de construcción y demolición arrojados de forma clandestina, lo cual conjugado con el Decreto 1077 de 2015 deriva en la obligación del ente territorial de la estructuración de un esquema de prestación y remuneración para atender esta problemática, generada por la indisciplina de los usuarios.

- **Recolección y transporte al sitio de aprovechamiento o disposición final de árboles caídos por situaciones de emergencia**

Actividad que consiste en la recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad competente con el propósito de facilitar la actividad en mención, posterior al reporte de la emergencia al Sistema de Información para la Atención de Respuesta y Emergencia - SIRE.

Debe anotarse que la falta de recolección y transporte de los árboles caídos por situaciones de emergencia podrían generar la aparición de puntos críticos.

Consecuencia de lo anterior, en la licitación pública para la implementación del nuevo esquema de áreas de servicio exclusivo de que trata el artículo 40 de la Ley 142 de 1994, en la ciudad de Bogotá D.C., en virtud de lo dispuesto por el ente regulador en las Resoluciones CRA Nos. 786 y 797 de 2017, no era posible incorporar como requerimiento mínimo obligatorio del Concesionario, para ser remunerado vía tarifa, la recolección de puntos críticos, ni de los árboles caídos producto de las situaciones de emergencia; lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones que sobre el tema imponga la reglamentación del Gobierno Nacional en cabeza de los prestadores del servicio público de aseo.

Como resultado de todo lo expuesto se concluye lo siguiente:

- Un punto crítico puede estar compuesto de diferentes combinaciones de residuos de arrojo clandestino (escombros, llantas, residuos ordinarios, desechos de electrodomésticos, retales de construcción, entre otros).
- No se encuentra establecido en el marco regulatorio del servicio público de aseo un costo que permita cobrar vía tarifaria la atención de puntos críticos y residuos de construcción y demolición – RCD para la recolección, transporte, disposición final de residuos ubicados en los mismos; ni los árboles caídos producto de las situaciones de emergencias que se presentan en el Distrito.

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

- El Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo en cuanto a la realización de censo de puntos críticos, realizar operativos de limpieza de estos, informar al Distrito y autoridad de policía, instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos
- El Reglamento Técnico Operativo de la Licitación UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y, por tanto, del Decreto 1077 de 2015, entre otros, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar que el área de servicio exclusivo – ASE se mantenga bajo condiciones de área limpia, es decir, libre de todo tipo de residuos, bajo el alcance de lo determinado en la regulación vigente.
- Son responsabilidades contractuales de los concesionarios realizar las siguientes actividades descritas cronológicamente, dado lo indicado en el Decreto 1077 de 2015:
 - Censo de los puntos críticos dentro de su Área de Servicio Exclusivo – ASE.
 - Realizar operativos de limpieza inicial de los puntos críticos.
 - Remitir la información a la entidad territorial y la autoridad de policía la ubicación de los puntos críticos dentro de su ASE y la intervención inicial realizada.
 - La entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar el mantenimiento y erradicación de los puntos críticos reportados inicialmente por el concesionario y determinar las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada Área de Servicio Exclusivo - ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración, actividades que dentro del marco contractual se desarrollan como Obligaciones de Hacer (no regulatorias) de la Licitación UAESP No. 002 de 2017.

En consideración de lo anterior, la UAESP ha suscrito modificaciones a los contratos de Concesión con el objeto de “Recoger y transportar los residuos de los

puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en la vías y áreas públicas”, específicamente para el ASE No. 2, la última modificación referente esta actividad corresponde a la adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018, cuyo plazo de ejecución se estableció hasta agotar los recursos de la adición.

➤ **CONCEPTO SUBDIRECCION DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA**

1. ANALISIS JURISPRUDENCIAL DE LA MODIFICACIÓN

De otra parte, Colombia Compra Eficiente mediante concepto CE-PQRSD-FM-08 radicado Concepto C – 784 de 2022 indicó:

“(…)

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. De esta manera, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

En todo caso, corresponderá a cada entidad estatal realizar el análisis respecto a la precedencia de modificar determinado contrato estatal, en el entendido que se respeten las reglas establecidas en el ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo expuesto anteriormente, además de definir previamente su procedencia desde la perspectiva jurídica, técnica y financiera. (...)”

De otra parte, el Consejo de Estado en Sentencia N° 11001-03-06-000-2021-00167-00 de 16 de febrero de dos mil veintidós (2022), consejero Ponente: Óscar Darío Amaya Navas, indicó:

“(...) 1.3.4. La continuidad del servicio: Como el contrato se celebra para la satisfacción de una necesidad pública, es imperativo proteger la continuidad del servicio, la cual aparece como una finalidad de la contratación estatal.

En efecto, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, establece:

Artículo 3°. De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (Se destaca).

Obsérvese que la Ley 80 dispone que, si mediante un contrato se presta un servicio público, este debe desarrollarse en condiciones generales de eficiencia, continuidad, eficacia y efectividad, (...).

En síntesis, existe una posición mayoritaria en la doctrina de la Sala de Consulta y Servicio Civil y en parte de la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que concluye que la adición del valor de los contratos estatales, a que se refiere el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se admite en dos casos: i) para agregar al objeto inicial del contrato bienes, obras,

servicios o actividades no previstas inicialmente en dicho objeto, en las condiciones mencionadas en la celebración del negocio, y/o ii) para modificar el precio del contrato, también en las condiciones establecidas en dicha celebración.

Desde una óptica de los derechos superiores, la Corte Constitucional se ha referido al principio de continuidad de la siguiente forma:

El principio de continuidad característico de los servicios públicos garantiza la posibilidad real de que la prestación del servicio sea oportuno y de él se desprende que quienes prestan el servicio no puedan realizar actos u omitir obligaciones que puedan comprometer su continuidad porque con ello limitan la efectividad en la prestación. Por ello todo lo que atente contra la debida prestación del servicio se entenderá como un acto contrario a derecho porque atenta contra el principio de la eficiencia y continuidad propio de los servicios públicos y además, el artículo 2 de la Constitución establece como uno de los fines del Estado el de garantizar la efectividad de los principios.

De lo dicho por la Corte, se extraen tres cuestiones de relevancia para lo que nos ocupa: i) la continuidad es un principio de origen constitucional aplicable a todos los servicios públicos, sin distinción alguna; ii) de su cumplimiento se deriva la concreción de otros principios sobre la materia, como la oportunidad y la regularidad y iii) el desconocimiento del principio de continuidad implica una conducta contra legem.

La doctrina también se ha encargado de definir la continuidad en el espectro jurídico que nos ocupa. Sobre el punto resulta relevante lo expuesto por el profesor Agustín Gordillo:

En razón de que trata de satisfacer una necesidad pública, el servicio público debe estar dotado, se afirma entonces, de «medios exorbitantes al derecho común», es decir, de un régimen de derecho público que asegure la generalidad, uniformidad regularidad y continuidad del mismo.

El poder público se hace así presente a través de un régimen jurídico especial que subordina los intereses privados al interés público, fundamentalmente en razón de proteger la continuidad del servicio.

De este modo, se concluye que la continuidad en materia de servicios públicos puede ser entendida de dos maneras: por una parte, como un principio esencial instituido en pro de los usuarios, que apunta a que se garantice una óptima prestación de las actividades correspondientes, y por otra, como un deber de la Administración, la cual puede acudir a «medios exorbitantes al derecho común», en los términos expuestos por el profesor argentino citado, así como también de los contratistas del Estado, que solo es posible excusar ante situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, y cuyo incumplimiento se considera como una conducta contraria al orden constitucional y legal.”

De acuerdo con lo anterior, la Unidad con la suscripción de la modificación solicitada debe continuar garantizando la eficiente y continua prestación del servicio público de aseo y la efectividad de este en aras de salvaguardar los derechos de los habitantes del Distrito Capital.

2. ANALISIS ECONÓMICO PARA LA DETERMINACION DEL PRESUPUESTO

El análisis adelantado para la determinación del presupuesto se realizó con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte presentado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

De acuerdo con la anterior, la contratista María Angélica Sánchez, procede a presentar el siguiente análisis financiero:

“El concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P, en el marco de las actividades recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, viene ejecutando la adición presupuestal No. 31 suscrita el día 12 de diciembre del 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.582.981.762) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. para el cumplimiento de la adición No. 32 confirma a la UAESP por medio de correo electrónico del 08 de enero de 2025 “(...) Buen día Estimamos que los recursos alcanzarían entre el 4 y 7 de febrero de 2025.” (...)”, lo cual ha sido validado por el concepto del Consorcio Proyección Capital firma interventora del Contrato de Concesión No. 284 de 2018, mediante correo electrónico la comunicación UAESP-CPC-UAESP-8720-25 del 09 de enero del 2025 mediante el radicado UAESP20257000017032 del 13 de enero de 2025 y manifiesta que “Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No 31 sería el próximo 7 de febrero de 2025, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.”.

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la adición No 32 se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría, así mismo, una proyección de las

toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de ocho (08) meses y veintiún (21) días por parte del concesionario, y con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base a los históricos de las toneladas, los CRT's y de acuerdo con la proyección realizada por la UAESP y con las proyecciones validadas por la Dirección General multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

“ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = MIN(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRTz: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f1: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{QRT_z}$$

f2: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{QRT_z}$$

D: Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT_z}$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

PRTz: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRTz en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT_z}$ las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar periodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f2 resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

siguiente fórmula:

$$CEG = \text{Min} \left\{ 23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{Qag} \right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{Qag} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$: Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{Qag}$: Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

$PRTg$: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^n (CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^n QRT_z}$$

Donde:

CRT : Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

CRT_z : Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

QRT_z : Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

z : Número de APS de servicio de la persona prestadora j , donde $z=\{1,2,3,4,...,n\}$.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función $F1$ calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de $F1$ y $F2$ se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

- a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYL t} \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

- a) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyR t \text{ y } PTL t = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

- b) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRT t = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$
$$IPCC_t = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC_t}{IPC_{dic 2014}} ; \frac{ICFO_t}{ICFO_{dic 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el período t, donde “t” es el mes en el cual se realiza la actualización y “t-1” corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

- c) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDF t = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el periodo t , donde " t " es el mes en el cual se realiza la actualización y " $t-1$ " corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales."

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremento del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

Se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P., por un periodo de tiempo de **ocho (08) meses y veintiún (21) días**, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, de acuerdo con el correo electrónico remitido por el concesionario el día 08 de enero de 2025 y a las necesidades de la Entidad y el servicio:

LIMPIEZA METROPOLITANA - S.A. E.S.P.			
MES	Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)	Proyección CRT Vigente- Dirección	Valor proyectado por mes (UAESP)- Calculado
Desde el 8 al 28 de febrero de 2025	7.133,00	\$ 113.642,00	\$ 810.608.386
mar-25	11.356,00	\$ 113.642,00	\$ 1.290.518.552
abr-25	10.800,00	\$ 112.413,00	\$ 1.214.060.400
may-25	11.200,00	\$ 112.413,00	\$ 1.259.025.600
jun-25	10.646,00	\$ 112.413,00	\$ 1.196.748.798
jul-25	11.100,00	\$ 116.070,00	\$ 1.288.377.000
ago-25	10.986,00	\$ 113.701,00	\$ 1.249.119.186
sep-25	10.500,00	\$ 113.701,00	\$ 1.193.860.500
oct-25	10.719,70	\$ 113.701,00	\$ 1.218.840.610

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

TOTALES	94.441		10.721.159.032
---------	--------	--	----------------

Se precisa que el presupuesto definido para la presente adición se estimó de acuerdo con las proyecciones de toneladas estimadas para cada mes y de conformidad con el comportamiento de periodos anteriores, cantidades estas que pueden variar en el tiempo de acuerdo con la demanda con la recolección de los residuos en los puntos críticos.

Respecto del CRT, se precisa que el costo de recolección y transporte – CRT aprobado por cada uno de los concesionarios del servicio puede variar mensual o cada seis meses, de acuerdo con la periodicidad que el prestador decida aplicar el factor de actualización del costo y contenido en la resolución CRA 943 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, se solicitó a los concesionarios del servicio público enviar la proyección de toneladas a atender en la vigencia 2025, así como la proyección del costo de recolección y transporte CRT, para la vigencia 2025 las cuales fueron allegadas vía correo electrónico por el concesionario. Se precisa que, la UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por parte del prestador vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el contrato No. 284 de 2018) y a las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no exceda los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA RBL

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.*

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y de acuerdo con el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 284 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”. (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (Subrayado fuera de texto)”.

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos críticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos, solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: **realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos, informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.**

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por lo tanto del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.3.44:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso,

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (...)."

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina, tanto de los puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos dispuestos de manera incorrecta por parte de algunos usuarios indisciplinados del servicio.

Ahora bien, de acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, , en su informe mensual del mes de diciembre de 2024, radicado en la UAESP con el número UAESP-CPC-UAESP-8732-25 / UAESP 20257000031662 del 17 de enero de 2025, para el mes de noviembre de 2024 los concesionarios identificaron **666 puntos críticos en Bogotá DC** y específicamente para el ASE 2, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** identificó y atendió **doscientos veintiséis (226) puntos críticos**, es decir el 33.93% del total de puntos críticos, así:

Figura No.1- Inventario de puntos críticos por localidad ASE 2



SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Fuente: informe interventoría diciembre 2024

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a noviembre de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo. En resumen, para ASE 2 (Antonio Nariño, Bosa, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Teusaquillo y Tunjuelito) se tienen las siguientes cantidades por anualidad:

Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 284 de 2018 ASE 2:

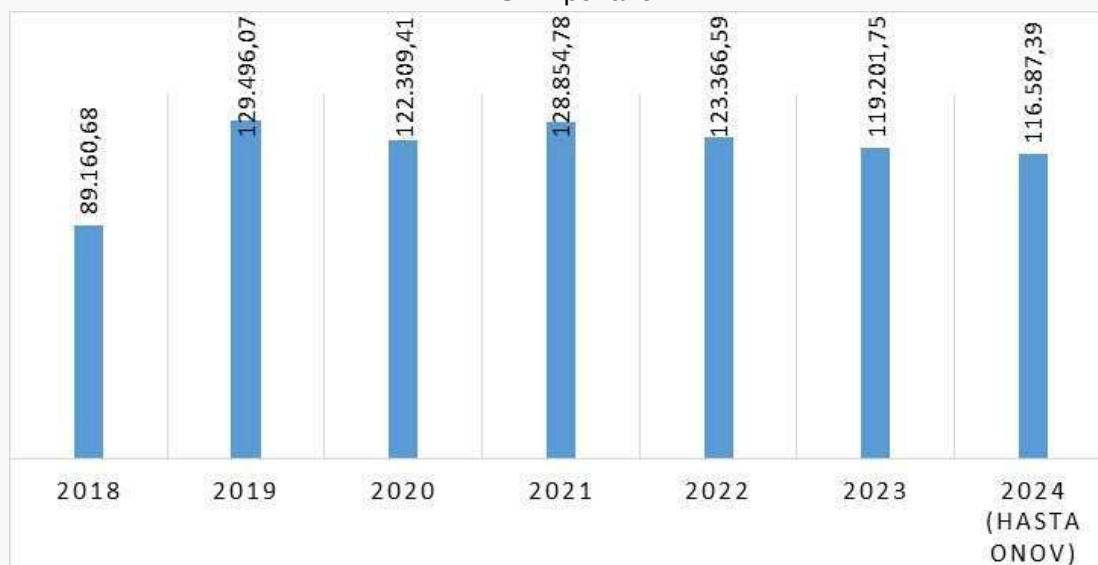
AÑO	TONELADAS AC Y PC AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2.018	89.160,68
2.019	129.496,07
2.020	122.309,41
2.021	128.854,78
2.022	123.366,59
2.023	119.201,75
2024 (hasta NOV)	116.587,39
Total general	828.976,67

Fuente: Elaboración propia con base en Informe mensual de interventoría del mes de noviembre de 2024
Capítulo Puntos Críticos radicado en la UAESP con el número UAESP-CPC-UAESP-8732-25 /UAESP
20257000031662 del 17 de enero de 2025

En la siguiente gráfica se presenta la cantidad de toneladas recolectadas y transportadas de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el ASE 2:

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Gráfica 1. Toneladas totales recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 2 por año



Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

Nota: Para la vigencia del 2018, se inició la recolección de puntos críticos y arrojos clandestinos el 24 de marzo

De los anteriores datos y gráfica, se tiene que del 2021 al 2023 se presentó una disminución en la cantidad de residuos recolectados y transportados de puntos críticos y arrojos clandestinos, sin embargo, el promedio mensual para el 2024 ha aumentado.

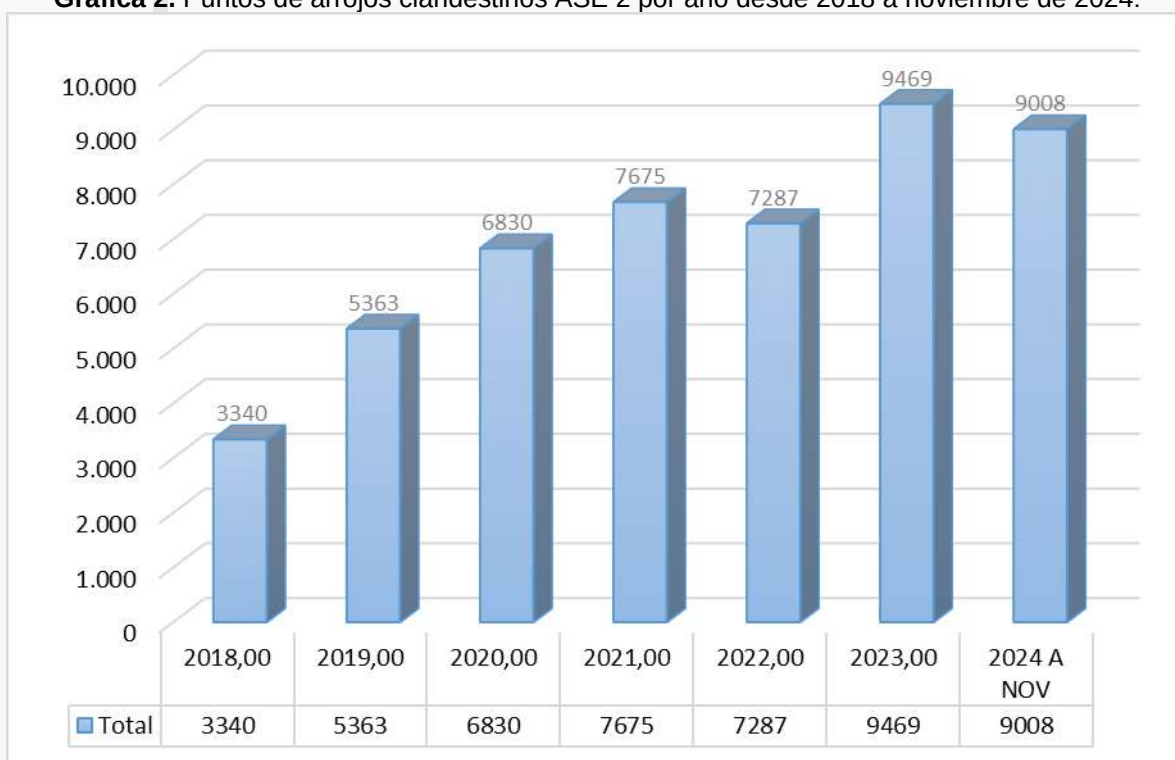
El promedio mensual de recolección del 2021 al 2023 se encuentra entre **10.737,90 a 9.933,48 toneladas**, en el 2021 se recolectaron en promedio por mes 10.737,90.t/mes, en el 2022: 10.280,55 t/mes y en el 2023: 9.933,48 t/mes.

Para el 2024, con corte a noviembre, se tiene un promedio mensual de recolección de **10.598,85 t/mes**, es decir se ha presentado un aumento respecto a la vigencia 2023.

De igual manera, el Consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico del censo de puntos críticos desde el 2018 a noviembre de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, se tiene que para el ASE 2 desde marzo del 2021 a la fecha se tienen **226 puntos críticos**.

Por otra parte, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría, la UAESP, las alcaldías locales o la comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 2:

Gráfica 2. Puntos de arrojos clandestinos ASE 2 por año desde 2018 a noviembre de 2024:



Fuente: elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría del mes de diciembre de 2024

Notas: 1. La cantidad de puntos de arrojos clandestinos para el 2018 es de abril a diciembre de 2018.

2. De acuerdo con lo registrado por la interventoría en su informe mensual del mes de febrero de 2024: "Se realizó una revalidación de las atenciones a los puntos de arrojado clandestino desde enero de 2023 a diciembre de 2023 por parte de la Interventoría, dado que la macro con la que es consolidada la información remitida por el Concesionario presentó una variación en su configuración, por lo cual, al momento de ejecutarla no se contaron algunas atenciones para estos periodos. Como resultado de esta revalidación, se presentan los datos ajustados para los meses que se presentó variación en las atenciones (enero a noviembre de 2023).

De la anterior gráfica se concluye que para la ASE 2, del 2019 al 2021 hubo un aumento de la cantidad de puntos de arrojado clandestinos, en el 2022 disminuyó en 5,06% con respecto al 2021. Respecto a la vigencia 2023 hubo un incremento del

29,94% respecto al año inmediatamente anterior. Para el año 2024, de igual forma que en la vigencia del 2023 se está presentando un aumento en la cantidad de arrojos clandestinos.

Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con una adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos críticos como arrojos clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan directamente las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-8720-25 / radicado UAESP20257000017032 del 13 de enero de 2025, el Consorcio Proyección Capital informa a esta supervisión que los recursos de la adición vigente finalizan aproximadamente el **07 de febrero de 2025** y de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P**, y recomienda la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

Adicionalmente, el concesionario mediante correo electrónico¹ del 10 de enero de 2025 envió la proyección de las toneladas por mes hasta la finalización de la concesión:

Tabla 2. Proyección del concesionario toneladas *de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2:*

MES	TONELADAS
febrero	7.133,00
marzo	11.356,00

¹ Remitido por William Silva william.silva@lime.com.co, el viernes 10 de enero de 2025 09:04

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

MES	TONELADAS
abril	10.800,00
mayo	11.200,00
junio	10.646,00
julio	11.100,00
agosto	10.986,00
septiembre	10.500,00
octubre	10.700,00
noviembre	11.150,00
diciembre	10.500,00
Enero 2026	10.500,00
Febrero 2026	4.500,00
TOTAL	131.071,00

Fuente: concesionario Limpieza Metropolitana

En este orden de ideas, considerando la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición con el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** con el fin de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia, desde el componente técnico de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza ve viable esta recomendación.

Tabla 3. Comparación de las toneladas Promedio de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2 Vs proyectadas por el concesionario:

Mes	PROMEDIO DE TON ejecutadas y avaladas por interventoría de las adiciones del contrato 284	TONELADAS Proyectadas por el concesionario
Febrero*	8.260,41	7.133,00
Marzo*	11.012,34	11.356,00
Abril	9.444,03	10.800,00
Mayo	10.100,43	11.200,00
Junio	10.144,30	10.646,00
Julio	10.558,26	11.100,00
Agosto	10.275,84	10.986,00
Septiembre	10.594,90	10.500,00
Octubre	10.592,05	10.700,00

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Noviembre	10.404,11	11.150,00
Diciembre**	10.852,26	10.500,00
Enero 2026*	10.262,66	10.500,00
Hasta el 10 de febrero de 2026	4.130,20	4.500,00
Total general	126.631,79	131.071,00

Fuente Elaboración Propia.

* Para los meses de enero, febrero, y marzo no se tiene en cuenta la vigencia del 2018, es decir el promedio se calculó con base en los datos del 2019 al 2024.

** El promedio de diciembre se toma de los valores del 2018 al 2023, ya que no se cuenta con el valor del 2024 al momento de la elaboración de este concepto.

En cuanto a las cantidades proyectadas por el concesionario, de acuerdo a la tabla anterior, estas se encuentran un 3.39% por encima del promedio mensual de las anteriores adiciones. Sin embargo, la cantidad de residuos recolectados en el 2024 aumento aproximadamente un 6.70% respecto a la vigencia 2023. Dichas cantidades pueden variar debido a que se pueden presentar cambios por factores como: el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición. voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados. Por lo tanto, desde esta supervisión se considera prudente la proyección de cantidades presentadas por el concesionario hasta el 10 de febrero de 2025; quedando la proyección, así:

Tabla 4. Proyección a adicionar de toneladas de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2:

Mes de proyección	Proyección Toneladas por mes - R&T
Febrero 2025	7.133,00
Marzo 2025	11.356,00
Abril 2025	10.800,00
Mayo 2025	11.200,00
Junio 2025	10.646,00
Julio 2025	11.100,00
Agosto 2025	10.986,00
Septiembre 2025	10.500,00
Octubre 2025	10.700,00
Noviembre 2025	11.150,00
Diciembre 2025	10.500,00
Enero 2026	10.500,00

Hasta el 10 de febrero de 2026	4.500,00
Total general	131.071,00

4. CONCEPTO DE INTERVENTORIA

Mediante correo electrónico la comunicación UAESP-CPC-UAESP-8720-25 del 09 de enero del 2025 mediante el radicado UAESP20257000017032 del 13 de enero de 2025, el Consorcio Proyección Capital, interventor del Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en desarrollo de las actividades de Interventoría presenta concepto técnico, financiero y jurídico para la ASE 2, de acuerdo con lo siguiente:

“El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo **2.3.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015** en donde se indica:

“CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración. “

La unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición N.	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	Adición 1
Adición No 2	24/10/2018	30/04/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2 Adición 2 y Prórroga 3
Adición No 7	26/04/2019	30/05/2019	N/A
Adición No 8	29/05/2019	31/03/2020	Adición 1 Adición 2 y Prórroga 1
Adición No 11	01/04/2020	31/10/2020	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 13	03/11/2020	18/03/2021	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 14	19/03/2021	15/08/2021	N/A
Adición No 15	13/08/2021	30/04/2022	Adición 1
Adición No 17	25/04/2022	27/10/2022	N/A
Adición No 19	19/10/2022	15/02/2023	Prórroga 1
Adición No 20	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 27/03/2023)	N/A

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Adición No 22	21/03/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 29/06/2023)	N/A
Adición No 23	9/06/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 01/11/2023)	N/A
Adición No 25	17/10/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 05/02/2024)	N/A
Adición No 27	25/01/2024	Hasta agotar los recursos (Agotados el 7/04/2024)	N/A
Adición No 28	04/04/2024	Hasta agotar los recursos (Agotados el 7/07/2024)	N/A
Adición No 29	30/05/2024	Hasta agotar los recursos*	N/A
Adición No 31	12/12/2024	En ejecución hasta agotar los recursos	N/A

Nota: *A la fecha el Concesionario no ha presentado el informe de puntos críticos del mes de diciembre de 2024, en donde se indica la fecha en la que se agotaron los recursos de la adición No 29, motivo por el cual, no se especifica la fecha de agotamiento de recursos en el presente oficio.

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.** informó a la Interventoría en comunicación realizada a través de correo electrónico² del 08 de enero de 2025, lo siguiente:

“Buen día

² De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2025 10:45 a. m.

Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; JAVIER ALONSO AVILA CORTES <javier.avila@consorciopc.com>;

Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 284 DE 2018 - PC

Estimamos que los recursos alcanzarían entre el 4 y 7 de febrero de 2025.”

*Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No 31 sería el próximo 7 de febrero de 2025, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.*

2- Justificación Financiera:

*A la fecha, la adición N° 31 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018, no presenta movimiento financiero, toda vez que a hoy el Concesionario no ha radicado el informe de resultados de su ejecución del mes de diciembre de 2024 y actualmente tiene en ejecución el mes de enero de 2025; no obstante, es de tener en cuenta que la mencionada Adición N° 31 presenta la proyección de los recursos en tiempo y en dinero, por lo que **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P** mediante correo electrónico del 8 de enero del 2025 estimó que los recursos podrían finalizarse aproximadamente el 7 de febrero del 2025, por tanto y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión N° 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades.*

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

*De acuerdo con lo anterior, y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.*

De igual forma, y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que “los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 287 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias,

así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Con base en lo anterior y conforme al análisis del estado actual de la generación de este tipo de residuos, se concluye que para garantizar las condiciones de limpieza de la ciudad y dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, que impone para los municipios y distritos la obligación de remunerar la recolección y transporte de este tipo de residuos especiales que escapan del alcance del servicio público de aseo, pero que en todo caso afectan las condiciones de limpieza de la ciudad; la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos considera fundamental suscribir una nueva modificación para la ejecución de esta actividad.

SOLICITUD: Con base en lo anterior, la Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza, solicita:

- i) Modificar el Contrato de Concesión No. 284 del 18 de enero de 2018, en el sentido adicionar recursos en cuantía de **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y DOS PESOS (\$10.721.159.032)** incluidos todos los impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar por la celebración y ejecución total de la presente modificación, valor que se encuentra respaldado por el CDP No. 16 del 23 de enero de 2025 y que se destina para recoger y transportar hasta el sitio de disposición final establecido por la UAESP los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.
- ii) El concesionario debe presentar el informe de la ejecución de la actividad de puntos críticos y arrojos clandestinos a la Interventoría y a la UAESP, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del mes en el que se

ejecutó la actividad contratada y, una vez aprobado dicho informe por la Interventoría, el concesionario presentará los soportes de facturación del servicio.

Una vez la Interventoría remita al Concesionario el concepto del informe técnico de resultados de la ejecución de la actividad de recolección y transporte de los residuos provenientes de los puntos críticos y arrojados clandestinos, el Prestador debe remitir a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes la factura con los soportes correspondientes para revisión, validación y concepto de pago por parte de la Interventoría.

iii) La UAESP pagará el valor de la presente modificación en pagos mensuales vencidos, de acuerdo con el Costo de Recolección y Transporte– CRT- aprobado por el concesionario y vigente en la normatividad para el prestador para el respectivo período del servicio que se facture (Sin incluir el DCM previsto en el Contrato No. 284 de 2018) y las cantidades de toneladas de residuos recolectados y transportados de los puntos críticos y residuos de construcción o voluminosos abandonados en el espacio público, residuos de árboles caídos producto de emergencias y animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

Para efectos del pago del valor de la presente modificación, el CONCESIONARIO deberá presentar los siguientes documentos:

1. Factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. El certificado de cumplimiento de la interventoría del contrato.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal en la cual acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de la factura o cuenta de cobro, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002.

El CONCESIONARIO deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley por concepto de pago de impuestos o tasas del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el CONCESIONARIO y con la actividad objeto del contrato. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONCESIONARIO, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada y que en el evento de una mora superior a 30 días hábiles en el pago del precio, EL CONCESIONARIO podrá suspender los servicios contratados.

1. OBLIGACIONES A CARGO DEL CONCESIONARIO:

Se adicionan las siguientes obligaciones a cargo del concesionario, conforme se indica a continuación:

- a) Elaborar, presentar e implementar un plan operativo en el que determinen los equipos, vehículos, herramientas y personal con el cronograma de atención, donde se incluyan las frecuencias y horarios para la operación de las diferentes actividades a desarrollar en la ASE No. 2, el cual debe ser presentado a la UAESP y a la Interventoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente adicional, con el fin de realizar y facilitar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades a desarrollar, por parte de la interventoría del contrato.
- b) Recoger y transportar hasta el Parque de Innovación Doña Juana y/o al sitio de disposición definido por la UAESP, desde el día 1 contado a partir de la fecha de aprobación de las garantías, los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los residuos vegetales productos de emergencias, los árboles caídos por situaciones de emergencias que han sido previamente trozados, repicados, cortados por la autoridad y/o quien corresponda de acuerdo con el

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

marco legal aplicable, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, que se encuentren en el ASE No. 2.

c) Con el fin de prevenir la expansión de Puntos Críticos, así como su proliferación y aparición de nuevos puntos, el concesionario podrá, bajo su criterio, experiencia y en el marco de esta modificación, ubicar cajas estacionarias en los sitios de mayor acumulación de residuos combinados, ubicación que será de carácter transitorio y rotativo de tal manera que no se entienda como la formalización del punto, cumpliendo siempre con lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 o aquel que lo sustituya o modifique.

d) Para la ejecución del contrato el concesionario determinará de manera autónoma el personal que se requiera para atender y responder por las actividades a desarrollar. Así mismo, deberá contar con la maquinaria y vehículos necesarios para efectos de la ejecución de la presente modificación teniendo en todo caso el prestador autonomía técnica y operativa para su ejecución. En ningún caso el concesionario podrá realizar en las microrutas establecidas en el plan de trabajo-operativo para la recolección de puntos críticos y/o arrojados clandestinos, la recolección de residuos distintos a los contemplados en la presente modificación. El concesionario deberá reportar a la interventoría el detalle de la flota utilizada para esta modificación.

e) La información de los puntos críticos, producto del censo de puntos críticos debe estar georreferenciada, y actualizada mensualmente para ser consultada en el sistema de información SIGAB de acuerdo con los lineamientos establecidos en el documento SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

f) El personal y equipos que se asigne para la atención de puntos críticos deberá contar con la disponibilidad para atender los requerimientos y citaciones a operativos especiales, lo cual se le informará por parte de la UAESP al

concesionario con veinticuatro (24) horas de antelación al mismo, a excepción de aquellas programadas para realizar en fines de semana y festivos, las cuales deberán ser informadas por la UAESP con mínimo dos (2) días hábiles de antelación.

g) El concesionario deberá realizar la recolección de los residuos sólidos especiales arrojados de manera clandestina en el espacio público, dentro de los ocho (8) días hábiles contados a partir del momento en que se realice el reporte por parte de la Interventoría y/o la Unidad.

h) Articular sus actividades de recolección y transporte de residuos con los protocolos que se desarrollan en el sitio de disposición final indicado por la Unidad.

i) La UAESP y la Interventoría, podrán solicitar al concesionario jornadas específicas de recolección en sitios predeterminados del ASE, las cuales deberán ser solicitadas al menos con tres (3) días hábiles de antelación, y para cuya atención, el CONCESIONARIO podrá modificar su esquema operativo previsto para otros sectores del ASE No. 2, en particular, las frecuencias y horarios establecidas en el plan operativo inicial, las cuales podrán ser reprogramadas durante los días subsiguientes.

j) Presentar informes mensuales a la UAESP y/o Interventoría, con los registros de ingreso al pesaje del sitio de disposición final, especificando:

- Soporte de los tiquetes del pesaje.
- Relación mensual de la cantidad de toneladas y viajes efectuados de los residuos objeto de la presente modificación.
- Ubicación de los puntos críticos (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro) según la referencia SIGAB TI-M-03 "DEFINICIÓN DE

CAPAS PROCESO DE DISEÑO DE PLAN OPERATIVO", CAPA 10 PUNTOS CRITICOS.

- Ubicación de los puntos de arrojo clandestino (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de los árboles caídos producto de las emergencias (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Ubicación de los puntos de recolección de animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, (dirección normalizada de acuerdo con la información de catastro).
- Actualización con periodicidad mensual del censo de puntos críticos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 2.3.2.2.2.3.45. del Decreto 1077 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el contratista deba presentar por solicitud expresa de la UAESP y de aquellos que además deba presentar en cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley, y la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y demás autoridades involucradas directa o indirectamente en la prestación del servicio de aseo en la Ciudad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Concesionario podrá subcontratar por su cuenta y riesgo, en ejercicio de su autonomía técnica, operativa y administrativa, la ejecución de las actividades establecidas en la presente modificación, para lo cual responderá ante la UAESP y la interventoría por su cabal ejecución. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el plan operativo de que trata la obligación No. 1 de la presente adición.

PARÁGRAFO TERCERO: Las disposiciones relacionadas con el kilometraje, seguimiento satelital, reporte en línea a SIGAB y modelo del parque automotor y maquinaria establecidos en el Reglamento técnico operativo del Contrato No. 284 de 2018 y sus modificaciones y/o aclaraciones no son aplicables al objeto de la presente adición.

2. PLAZO:

El plazo será desde el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos de esta adición. El inicio de la ejecución de la presente adición está sujeta al agotamiento de los recursos de la adición No. 31 suscrita el 12 de diciembre de 2024.

Parágrafo: Se considerarán agotados los recursos cuando el saldo sin ejecutar resulte insuficiente para remunerar una unidad de medida (tonelada) correspondiente al servicio descrito en la presente adición.

3. GARANTÍAS:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	El veinte por ciento (20%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la modificación.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES	En el cinco por ciento (5%) del valor de esta modificación.	Con una vigencia igual a doce (12) meses contados a partir de la suscripción de la modificación. más tres (3) años.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL	Dado que la exposición por este riesgo no cambia con el presente adicional, y se estableció un valor único que supera el mínimo de ley, el contratista debe reportar a la aseguradora que incluye en las actividades las de la modificación y la aseguradora debe manifestar que lo incorpora en el seguro mediante anexo.	

SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

El CONCESIONARIO se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y vigencia asegurados de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato de concesión y en el presente documento.

EL CONTRATISTA se obliga a tramitar y presentar el ajuste de las garantías otorgadas para el contrato con base en la presente modificación.

El Supervisor declara que se encuentra al día con los soportes a la seguridad social y parafiscales. Adicional declara que una vez revisados los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales El CONTRATISTA no reporta ningún registro y se encuentra en sus calidades para suscribir la presente modificación.

Los demás términos y condiciones pactados en el contrato, no se modifican y continúan vigentes.

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En calidad de Subdirectora, manifiesto que el contratista ha cumplido a la fecha a cabalidad con las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión No. 284 de 2018, en lo que me consta como Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza desde el 11 de septiembre del 2024, fecha en la cual tomé posesión como Subdirectora.

SOLICITANTE: (Supervisor o interventor de contrato / convenio)

Firma _____

Nombre ANDREA CAROLINA MARU RUIZCargo SubdirectoraDependencia Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza

Elaboró: Juan Pablo Conde - Contratista RBL



UAESP



SOLICITUD MODIFICACION CONTRACTUAL

Justificación Técnica: Leydi Carolina Escobar R- Profesional especializado grado 24 RBL

Justificación Financiera: María Angélica Sánchez - Contratista RBL

Revisó y aprobó: Andrea Carolina Maru Ruiz -Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza

Bogotá D.C., 9 de enero de 2025

Doctora

ANDREA CAROLINA MARÚ RUÍZ

Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

Avenida Caracas N° 53-80

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Contrato No. 284 de 2018
TEMA: Recomendación de Adición contractual para la recolección de Puntos críticos y arrojo Clandestino – Finalización Adición 31
SUBTEMA: Técnico Operativo – Jurídico – Comercial Financiero

Al contestar el comunicado cite: UAESP-CPC-UAESP-8720-25

Respetada doctora Andrea:

El Consorcio Proyección Capital en desarrollo de las actividades de Interventoría, y atendiendo la solicitud hecha por la Unidad Administrativa de Servicios Públicos - UAESP, procede a conceptuar sobre la viabilidad técnica, financiera y jurídica para adicionar el Contrato de Concesión No. 284 de 2018; con el propósito de darle continuidad a las actividades relacionadas con la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y residuos de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (de arrojo clandestino), los árboles caídos productos de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, de acuerdo con las justificaciones técnicas, financieras y jurídicas que a continuación se exponen.

1- Justificación Técnica:

Teniendo en cuenta lo definido en el artículo **2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015** en donde se *Indica*:

“CENSO DE PUNTOS CRÍTICOS. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación harán censo de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente. El municipio o Distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.”

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos ha suscrito con **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.**, diferentes adiciones al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 con el objeto de realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, las cuales se detallan a continuación:

Adición No	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	FECHA FIN	MODIFICACIONES
Adición No 1	21/03/2018	31/12/2018	Adición 1
Adición No 2	24/10/2018	30/04/2019	Prórroga 1 Adición 1 y Prórroga 2 Adición 2 y Prórroga 3
Adición No 7	26/04/2019	30/05/2019	N/A
Adición No 8	29/05/2019	31/03/2020	Adición 1 Adición 2 y Prórroga 1
Adición No 11	01/04/2020	31/10/2020	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 13	03/11/2020	18/03/2021	Adición 1 y Prórroga 1
Adición No 14	19/03/2021	15/08/2021	N/A
Adición No 15	13/08/2021	30/04/2022	Adición 1
Adición No 17	25/04/2022	27/10/2022	N/A
Adición No 19	19/10/2022	15/02/2023	Prórroga 1
Adición No 20	14/02/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 27/03/2023)	N/A
Adición No 22	21/03/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 29/06/2023)	N/A
Adición No 23	9/06/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 01/11/2023)	N/A
Adición No 25	17/10/2023	Hasta agotar los recursos (Agotados el 05/02/2024)	N/A
Adición No 27	25/01/2024	Hasta agotar los recursos (Agotados el 7/04/2024)	N/A
Adición No 28	04/04/2024	Hasta agotar los recursos (Agotados el 7/07/2024)	N/A
Adición No 29	30/05/2024	Hasta agotar los recursos*	N/A
Adición No 31	12/12/2024	En ejecución hasta agotar los recursos	N/A

Nota: *A la fecha el Concesionario no ha presentado el informe de puntos críticos del mes de diciembre de 2024, en donde se indica la fecha en la que se agotaron los recursos de la adición No 29, motivo por el cual, no se especifica la fecha de agotamiento de recursos en el presente oficio.

Como se desprende del cuadro anterior, la Adición No. 31 al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 se encuentra vigente hasta agotar los recursos asignados a la misma, sin embargo, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P.** informó a la

Interventoría en comunicación realizada a través de correo electrónico¹ del 08 de enero de 2025, lo siguiente:

*“Buen día
Estimamos que los recursos alcanzarían entre el 4 y 7 de febrero de 2025.”*

Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No 31 sería el próximo 7 de febrero de 2025, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P**, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

2- Justificación Financiera

A la fecha, la adición N° 31 al Contrato de Concesión N° 284 de 2018, no presenta movimiento financiero, toda vez que a hoy el Concesionario no ha radicado el informe de resultados de su ejecución del mes de diciembre de 2024 y actualmente tiene en ejecución el mes de enero de 2025; no obstante, es de tener en cuenta que la mencionada Adición N° 31² presenta la proyección de los recursos en tiempo y en dinero, por lo que **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P** mediante correo electrónico del 8 de enero del 2025 estimó que los recursos podrían finalizarse aproximadamente el 7 de febrero del 2025, por tanto y de considerarlo pertinente por la UAESP, es viable **adicionar** el Contrato de Concesión N° 284 de 2018, con el propósito que el prestador continúe desarrollando las actividades indicadas en el ya citado acuerdo de voluntades

3- Justificación Jurídica:

Para efectos de las modificaciones y adiciones a los Contratos Estatales, la sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera subsección C del Consejo de Estado, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015 expediente 05001233100020000017601 radicación 30.689 manifestó, en relación con los requisitos para la adición o modificación de un contrato Estatal, la necesidad de verificar cinco (5) aspectos específicos a saber: (i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a

¹ De: William Silva <William.Silva@lime.com.co>

Enviado el: miércoles, 8 de enero de 2025 10:45 a. m.

Para: MARIA LUBIS APARICIO GONZALEZ <lubis.aparicio@redcom.com.co>

CC: LILIANA TRUJILLO <liliana.trujillo@redcom.com.co>; JAVIER ALONSO AVILA CORTES <javier.avila@consorcioipc.com>; Andrea Carolina Maru Ruiz <Andrea.Maru@uaesp.gov.co>

Asunto: RE: RECURSOS ADICIÓN 31 CONTRATO 284 DE 2018 - PC

² Adición 31 del Contrato Estatal de Concesión N° 284 de 2018, 2. Análisis Económico para la determinación del presupuesto – Proyección de Recursos Pag.16.

adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista. (iii) Que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de una **adición**, es claro para esta Interventoría que, si la misma consta por escrito, su suscripción se da estando vigente el plazo del acuerdo de voluntades a **adicionar** y respeta los límites a adicionar permitidos legalmente de acuerdo con el valor inicial de este, se estaría dando cumplimiento a los requisitos arriba señalados aplicables a la situación que nos ocupa.

De igual forma y sobre el particular, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 de 2012 señaló que *“los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines de Estado”*, obedeciendo a criterios racionales basados en la prevalencia del interés general y en la necesidad de satisfacer el servicio público.

Lo expuesto, sumado al principio de la autonomía de la voluntad de las partes, le permite a esta Interventoría considerar que es factible, de así considerarlo la UAESP, suscribir una adición al Contrato de Concesión No. 284 de 2018 para realizar la recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojo clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas.

Cordialmente,



LILIANA TRUJILLO BENAVIDES
Gerente de Interventoría

Anexos: N/A

Copia: Subdirección de Asuntos Legales – UAESP.
Dra. Johanna Jiménez, Representante Legal – LIME

Elaboró: JÁvila
Revisó: DLezcano /MCáceres

Proyección de recursos – Actividades de recolección de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos.

El concesionario LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P, en el marco de las actividades recolección, transporte y debida disposición final de los residuos de los puntos críticos y de demolición, construcción o voluminosos abandonados en el espacio público (arrojado clandestino), los árboles caídos producto de emergencias, así como animales muertos que no excedan los 50 kg abandonados en las vías y áreas públicas, viene ejecutando la adición presupuestal No. 31 suscrita el día 12 de diciembre del 2024, por la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 1.582.981.762) cuyo plazo está determinado por el cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución y hasta agotar los recursos.

Por otra parte, Limpieza Metropolitana S.A. E.S.P. para el cumplimiento de la adición No. 32 confirma a la UAESP por medio de correo electrónico del 08 de enero de 2025 "(...) *Buen día Estimamos que los recursos alcanzarían entre el 4 y 7 de febrero de 2025.*" (...) lo cual ha sido validado por el concepto del Consorcio Proyección Capital firma interventora del Contrato de Concesión No. 284 de 2018, mediante correo electrónico la comunicación UAESP-CPC-UAESP-8720-25 del 09 de enero del 2025 mediante el radicado UAESP20257000017032 del 13 de enero de 2025 y manifiesta que *"Es decir, la fecha probable de agotamiento de recursos de la Adición No 31 sería el próximo 7 de febrero de 2025, de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, se considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P, situación que implica de así considerarlo la UAESP, la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva."*

En este contexto, para la proyección de los recursos requeridos para la adición No 32 se tuvo en cuenta la justificación técnica presentada por la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, en la cual se hace una descripción detallada de la naturaleza de los puntos críticos, su ubicación en la ciudad, el volumen de toneladas recolectadas y transportadas en las vigencias pasadas de acuerdo con la información presentada por interventoría, así mismo, una proyección de las toneladas de residuos sólidos a recoger por un periodo de tiempo de ocho (08) meses y veintiún (21) días por parte del concesionario, y con el valor del CRT – Costo de Recolección y Transporte actualizado y definido para cada ASE.

Así las cosas, el valor de la adición se pagará con base a los históricos de las toneladas, los CRT's y de acuerdo con la proyección realizada por la UAESP y con las proyecciones validadas por la Dirección General multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario.

Para el cálculo del CRT – Costo de recolección y transporte, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015, así:

CÁLCULO CRT

La presente adición se pagará con base en la cantidad de toneladas recolectadas multiplicado por el costo de recolección y transporte aprobado por parte del concesionario. En este sentido, el artículo 24 de la Resolución CRA 720 de 2015 define la manera en que el concesionario debe calcular el costo de recolección y transporte.

Así las cosas, el precitado artículo establece lo siguiente.

"ARTÍCULO 24. COSTO DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS (CRT). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.5.1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> El Costo de Recolección y Transporte

de residuos sólidos no aprovechables en el APS será calculado de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$CRT_z = \text{MIN}(f_1, f_2) + PRT_z$$

Donde:

CRT_z: Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos no aprovechables (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

f₁: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos en compactador hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_1 = 64.745 + 738 * D + \frac{8.683.846}{\overline{QRT}_z}$$

f₂: Función que remunera el Costo de Recolección y Transporte residuos sólidos en compactador hasta una estación de transferencia y a granel desde ésta hasta la entrada del sitio de disposición final dada por:

$$f_2 = 87.823 + 278 * D + \frac{25.211.213}{\overline{QRT}_z}$$

D: Distancia desde el centroide hasta el sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{QRT}_z$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

PRT_z: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo en su recorrido de ida y vuelta por APS. (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución

PARÁGRAFO 1. Aquellas personas prestadoras que atiendan en municipios y/o distritos que se presentan en la Tabla 3 del ANEXO I de la presente resolución, podrán incrementar el CRT_z en 1,97%, para tener en cuenta el efecto de la salinidad.

PARÁGRAFO 2. El número de frecuencias para esta actividad corresponderá a aquel que optimice el Costo de Recolección y Transporte de la persona prestadora, en relación con la cantidad de residuos generados en el APS de servicio, sin que en ningún caso pueda ser inferior a dos (2) frecuencias semanales.

PARÁGRAFO 3. Para el cálculo del $\overline{QRT}_z$ las personas prestadoras que inicien actividades con posterioridad a la entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, podrán utilizar períodos inferiores hasta acumular seis (6) meses.

PARÁGRAFO 4. La distancia tomada para el cálculo de las funciones de recolección y transporte debe ser presentada en un mapa georreferenciado, en el sistema de referencia MAGNA-SIRGAS y reportado al SUI en los términos que defina la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

PARÁGRAFO 5. En aquellos eventos en los que se deban incorporar incentivos a los municipios y/o distritos donde se ubiquen estaciones de transferencia regionales establecidos y reglamentados por el Gobierno Nacional, su valor se sumará al Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos definido en el presente artículo. Tal situación se informará a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

PARÁGRAFO 6. COSTO DE ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA Y TRANSPORTE A GRANEL (CEG). En los casos en que existan prestadores que utilicen una misma estación de transferencia y para los que f₂ resulte ser la función de mínimo costo de CRT, el costo que corresponde a la actividad de transferencia y

transporte a granel hasta el sitio de disposición final se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CEG = \text{Min} \left\{ 23.692; 7.516 + \frac{2.750.930}{Qag} \right\} + 18.447 + 279 * \overline{Det} + \frac{25.774.675}{Qag} + PRTg$$

Donde:

$\overline{Det}$: Distancia desde la estación de transferencia al sitio de disposición final (km). Cada kilómetro de vía despavimentada equivaldrá a 1,25 kilómetros de vía pavimentada.

$\overline{Qag}$: Toneladas por mes recibidas en la estación de transferencia, calculadas como el promedio de los últimos seis (6) meses (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

$PRTg$: Suma de los peajes por mes que paga el vehículo de transporte a granel en su recorrido de ida y vuelta (pesos/tonelada-mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 25 de la presente resolución.

PARÁGRAFO 7. Si la persona prestadora cuenta con más de un APS en el mismo municipio y/o distrito, con diferente CRT, deberá calcular un Costo de Recolección y Transporte de residuos sólidos promedio, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CRT = \frac{\sum_{z=1}^n (CRT_z * QRT_z)}{\sum_{z=1}^n QRT_z}$$

Donde:

CRT : Costo promedio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos de las APS de la persona prestadora j en un mismo municipio y/o distrito (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

CRT_z : Costo de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en el APS z (pesos de diciembre de 2014/tonelada).

$\overline{QRT_z}$: Promedio de toneladas recolectadas y transportadas en el APS del servicio z de la persona prestadora j del semestre que corresponda (toneladas/mes), de acuerdo con lo definido en el artículo 4.

z : Número de APS de servicio de la persona prestadora j , donde $z=\{1,2,3,4,...,n\}$.

PARÁGRAFO 8. En aquellos casos en que la sumatoria del CEG y el resultado de la función $F1$ calculada con la distancia del centroide a la estación de transferencia sea menor a los valores de $F1$ y $F2$ se adoptará este resultado como CRT, más los peajes de ida y vuelta hasta la estación de transferencia."

Ahora bien, teniendo en cuenta que el artículo antes mencionado se encuentra con precios del año 2014, el costo de recolección y transporte es actualizado de la siguiente manera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la Resolución CRA 720 de 2015.

"ARTÍCULO 37. FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS POR ACTIVIDAD (FAC). <Artículo integrado y unificado en el artículo 5.3.2.2.8.2 de la Resolución CRA 943 de 2021. Debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 2.3.6.3.3.12 del Decreto 1077 de 2015> Para ajustar los costos de las actividades resultantes de lo establecido en la presente resolución, se utilizarán las siguientes ecuaciones:

a) Factor de actualización del Costo de Barrido y Limpieza de Vías y Áreas Públicas por suscriptor (CBLS) y del Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS), se actualizarán de acuerdo con el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional, así:

$$P_{BYLT} \text{ y } P_{CLUS} = \left(\frac{SMMLV_t - SMMLV_{t-1}}{SMMLV_{t-1}} \right)$$

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Av Caracas No. 53-80 - Bogotá

PBX: (+57) 601 358 0400

www.uaesp.gov.co

Donde:

SMMLVt: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente adoptado por el Gobierno Nacional en el año t.

b) Factor de Actualización del Costo de comercialización y del Costo de Tratamiento de Lixiviados: se actualizarán de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), calculado por el DANE, así:

$$PFyRt \text{ y } PTLt = \left(\frac{IPC_t - IPC_{t-1}}{IPC_{t-1}} \right)$$

Donde:

PFyRt: Costo de comercialización, facturación y recaudo.

PTLt: Costo de Tratamiento de lixiviados.

c) Factor de Actualización del Costo de recolección y transporte en un 89% de acuerdo con la evolución del IPC, y en un 11% de acuerdo a la evolución del rubro de Combustible Fuel Oil y Diesel Oil ACPM (ICFO) que hace parte del IPP calculado por el Banco de la República; de modo que el resultado sea igual al que expresa la siguiente fórmula:

$$PRTt = \left(\frac{IPCC_t - IPCC_{t-1}}{IPCC_{t-1}} \right)$$

$$IPCCt = IPC_t^{0.89} + ICFO_t^{0.11}$$

El año base (=100) de los índices IPC e ICFO será diciembre de 2014, de modo que:

$$\frac{IPC_t}{IPC_{dic\ 2014}} ; \frac{ICFO_t}{ICFO_{dic\ 2014}}$$

Donde:

IPCCt: Índice combinado de precios al consumidor y combustible, en el periodo t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización de acuerdo al Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

d) Factor de Actualización del Costo de disposición final: se actualizará de acuerdo con la evolución del índice del grupo de obras de explanación (IOExp), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE, así:

$$PDFt = \left(\frac{IOEXP_t - IOEXP_{t-1}}{IOEXP_{t-1}} \right)$$

IOExp Índice del grupo de obras de explanación (IOEXP), que hace parte del Índice de Costos de Construcción Pesada (ICCP) elaborado por el DANE. En el periodo t, donde "t" es el mes en el cual se realiza la actualización y "t-1" corresponde al mes en el que se hizo la última actualización según lo establecido en el Artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los índices de actualización de costos a los que se refiere el presente artículo se sujetará a lo establecido en el artículo 125 de la Ley 142 de 1994.

PARÁGRAFO 2. Para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de Precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial.

PARÁGRAFO 3. El Factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a cuatro decimales y las operaciones resultantes de la fórmula de actualización de costos por actividad serán redondeadas a dos decimales.”

De acuerdo con lo anterior, los índices a tener en cuenta para la actualización del costo de recolección y transporte es el incremento del índice de precios al consumidor – IPC y el Índice combinado de precios al consumidor y combustible – IPCC.

Proyección de Recursos

Se presenta la proyección de costos de residuos sólidos a recoger para el concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.**, por un periodo de tiempo de **ocho (08) meses y veintiún (21) días**, con la información de las toneladas y el CRT actualizados, de acuerdo con el correo electrónico remitido por el concesionario el día 08 de enero de 2025 y a las necesidades de la Entidad y el servicio:

LIMPIEZA METROPOLITANA - S.A. E.S.P.			
MES	Proyección Toneladas por mes - R&T (UAESP)	Proyección CRT Vigente- Dirección	Valor proyectado por mes (UAESP)- Calculado
Desde el 8 al 28 de febrero de 2025	7.133,00	\$ 113.642,00	\$ 810.608.386
mar-25	11.356,00	\$ 113.642,00	\$ 1.290.518.552
abr-25	10.800,00	\$ 112.413,00	\$ 1.214.060.400
may-25	11.200,00	\$ 112.413,00	\$ 1.259.025.600
jun-25	10.646,00	\$ 112.413,00	\$ 1.196.748.798
jul-25	11.100,00	\$ 116.070,00	\$ 1.288.377.000
ago-25	10.986,00	\$ 113.701,00	\$ 1.249.119.186
sep-25	10.500,00	\$ 113.701,00	\$ 1.193.860.500
oct-25	10.719,70	\$ 113.701,00	\$ 1.218.840.610
TOTALES	94.441		10.721.159.032

Elaboró: María Angélica Sánchez S. - Contratista Subdirección de RBL

Revisó: María Fernanda Jaramillo, Leidy Carolina Escobar

Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz

Fecha de elaboración: 21 de enero de 2025

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

ADICIÓN DEL CONTRATO 284 DE 2018 PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DE PUNTOS CRÍTICOS Y ARROJOS CLANDESTINOS ASE 2

El Decreto 1077 de 2015, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, establece en el Artículo 2.3.2.1.1, entre otros aspectos, la definición de Puntos Críticos en el marco de la prestación del servicio público de aseo, así:

“ARTICULO 2.3.2.1.1. Definiciones. *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

35. Puntos críticos. *Son aquellos lugares donde se acumulan residuos sólidos, generando afectación y deterioro sanitario que conlleva la afectación de la limpieza del área, por la generación de malos olores, focos de propagación de vectores, y enfermedades, entre otros”.*

De lo anterior, el precitado decreto establece las normas puntuales complementarias sobre la recolección a partir de cajas de almacenamiento para evitar que se generen puntos críticos, así como la actividad que deben desarrollar las personas prestadoras del servicio público de aseo en relación con el levantamiento de información de los puntos críticos a través de un censo:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.35. Normas sobre recolección a partir de cajas de almacenamiento. *La recolección mediante cajas de almacenamiento se sujetará, entre otras, a las siguientes condiciones:*

4. En áreas públicas, la persona prestadora del servicio público de aseo deberá determinar la conveniencia de ubicar las cajas de almacenamiento en un sitio específico, para la recolección de los residuos, con el fin de evitar que se generen puntos críticos.

(...)

ARTICULO 2.3.2.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.*

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración”.

En Bogotá dada la asignación de las cinco (5) áreas de servicio exclusivo (ASE), se concluye que cada ASE corresponde a un área de prestación del servicio (APS) y de acuerdo con el principio que trae consigo el marco tarifario adoptado mediante Resolución CRA 720 de 2015 para el servicio de aseo, cada una de ellas se debe adecuar al concepto de Área Limpia.

En el Anexo 3 - Reglamento Técnico Operativo para la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Bogotá D.C. de la licitación UAESP 002 de 2017, adoptado mediante la Resolución UAESP 26 de 2018, que hace parte del contrato 284 de 2018, establece la definición de área limpia, así:

“1.2. Área Limpia

Responsabilidad del operador de garantizar que el Área de Servicio Exclusivo – ASE adjudicada permanezca libre de todo tipo de residuo, asegurando la limpieza urbana. Para lo cual deberá adelantar actividades pedagógicas, técnicas operativas en pro de la sostenibilidad ambiental de la ciudad a través de la prestación del servicio de aseo.

El alcance del área limpia se enmarca en las actividades que son remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente”. (subrayado fuera de texto)

En relación con las Frecuencias de prestación del servicio, este mismo reglamento establece en el numeral 2.4, lo siguiente:

“Durante el tiempo de prestación de la actividad de recolección, el concesionario hará seguimiento a las rutas de operación con el fin de mantener el concepto de área limpia. Resulta importante tener en cuenta, la movilidad o tráfico vehicular, las variaciones en los sentidos viales, cambios en el uso del suelo, alteraciones o restricciones por obras o eventualidades que incidan sobre la prestación usualmente establecida por la empresa.

(...)

Los concesionarios deberán establecer mecanismos de articulación entre sí, para articular la prestación del servicio en las vías limítrofes de las ASE, con el fin de establecer acciones que garanticen el concepto de área limpia en todo momento”. (Subrayado fuera de texto)”.

El concepto de área limpia y la asignación de frecuencias para la adición de puntos críticos en la actividad de recolección y transporte de los residuos de puntos críticos, solamente será aplicado para las frecuencias y horarios previstos en el plan operativo de la atención de dichos puntos que el operador establezca, identificados en el censo mensual realizado por el operador de aseo.

En conclusión, el Decreto 1077 de 2015 determina obligaciones específicas para las personas prestadoras del servicio público de aseo, en cuanto a: **realización de censo de puntos críticos, ejecución de operativos de limpieza de estos puntos, informar al Distrito y autoridad de policía y la posibilidad de instalar cajas de almacenamiento para evitar la generación de estos puntos críticos.**

Adicionalmente, el Reglamento Técnico Operativo que hace parte de la licitación pública UAESP 002 de 2017 establece como obligación de los concesionarios el cumplimiento de la normatividad vigente, y por lo tanto del Decreto 1077 de 2015, así como la responsabilidad del concesionario de garantizar en el área de servicio exclusivo – ASE el concepto de área limpia, asegurando la limpieza urbana en el marco de gestión de actividades remuneradas vía tarifa de acuerdo con la regulación vigente.

Así mismo, el Decreto 1077 de 2015, establece que la entidad territorial debe realizar un análisis para coordinar la atención y erradicación de los puntos críticos reportados por el concesionario y determinará las acciones a ejecutar a través de la persona prestadora en cada ASE o con un tercero, así como su forma de remuneración. Artículo 2.3.2.2.3.44:

“ARTICULO 2.3.2.2.3.44. Recolección de residuos de construcción y demolición. La responsabilidad por el manejo y disposición de los residuos de construcción y demolición serán del generador, con sujeción a las normas que regulen la materia.

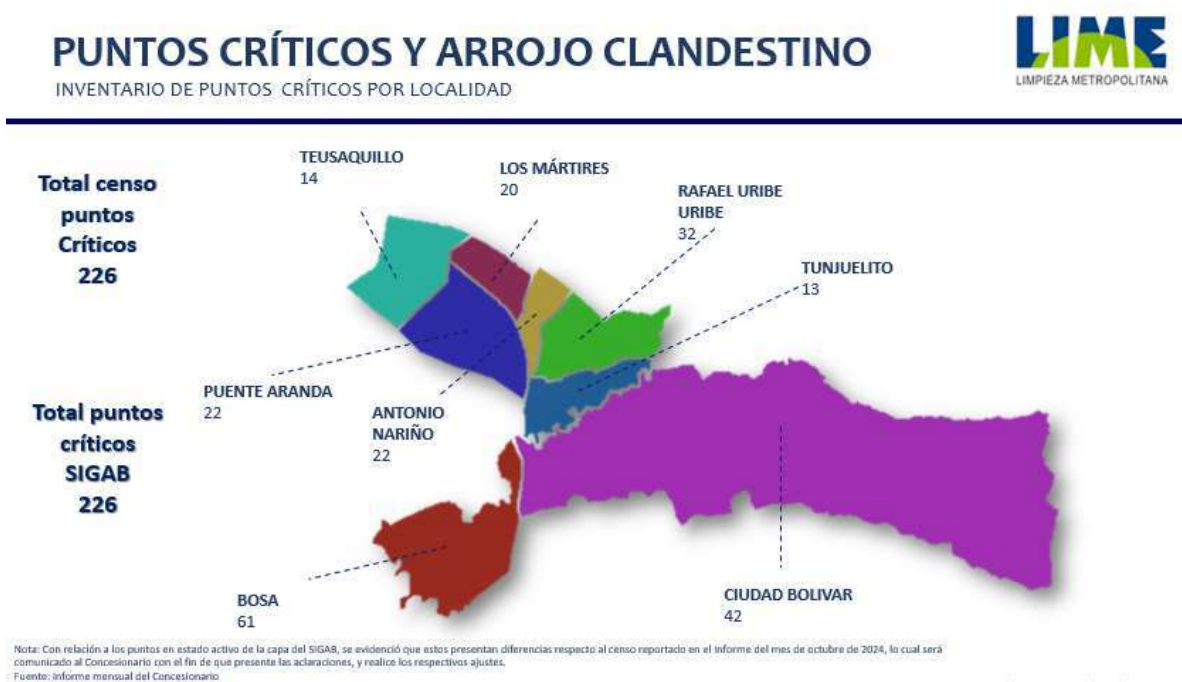
El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente su remuneración para garantizar la recolección, transporte y disposición final adecuados. No obstante, la entidad territorial deberá tomar acciones para la eliminación de los sitios de arrojo clandestinos de residuos de construcción y demolición en vías, andenes, separadores y áreas públicas según sus características.

La persona prestadora del servicio público de aseo podrá prestar este servicio, y deberá hacerlo de acuerdo con las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos (...).

En este sentido, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP en atención con lo anterior, desde el inicio de la concesión del servicio público de aseo en el Distrito Capital ha suscrito adiciones con los prestadores de servicio de aseo para garantizar la recolección y transporte hasta el sitio de disposición final de los residuos ubicados de manera clandestina, tanto de los puntos críticos identificados como de los arrojos clandestinos dispuestos de manera incorrecta por parte de algunos usuarios indisciplinados del servicio.

Ahora bien, de acuerdo con la información presentada por la interventoría del servicio de aseo del Distrito Capital – Consorcio Proyección Capital, en su informe mensual del mes de diciembre de 2024, radicado en la UAESP con el número UAESP-CPC-UAESP-8732-25 / UAESP 20257000031662 del 17 de enero de 2025, para el mes de noviembre de 2024 los concesionarios identificaron **666 puntos críticos en Bogotá DC** y específicamente para el ASE 2, el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** identificó y atendió **doscientos veintiséis (226) puntos críticos**, es decir el 33.93% del total de puntos críticos, así:

Figura No.1- Inventario de puntos críticos por localidad ASE 2



Fuente: informe interventoría diciembre 2024

El Consorcio Proyección Capital como firma interventora del servicio de aseo en el Distrito Capital, en la ejecución del contrato 396 de 2018, presenta en su informe mensual el consolidado de la cantidad de toneladas recolectadas y avaladas por la interventoría de la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos desde el 2018 a noviembre de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo. En resumen, para ASE 2 (Antonio Nariño, Bosa, Ciudad Bolívar, Los Mártires, Puente Aranda, Rafael Uribe Uribe, Teusaquillo y Tunjuelito) se tienen las siguientes cantidades por anualidad:

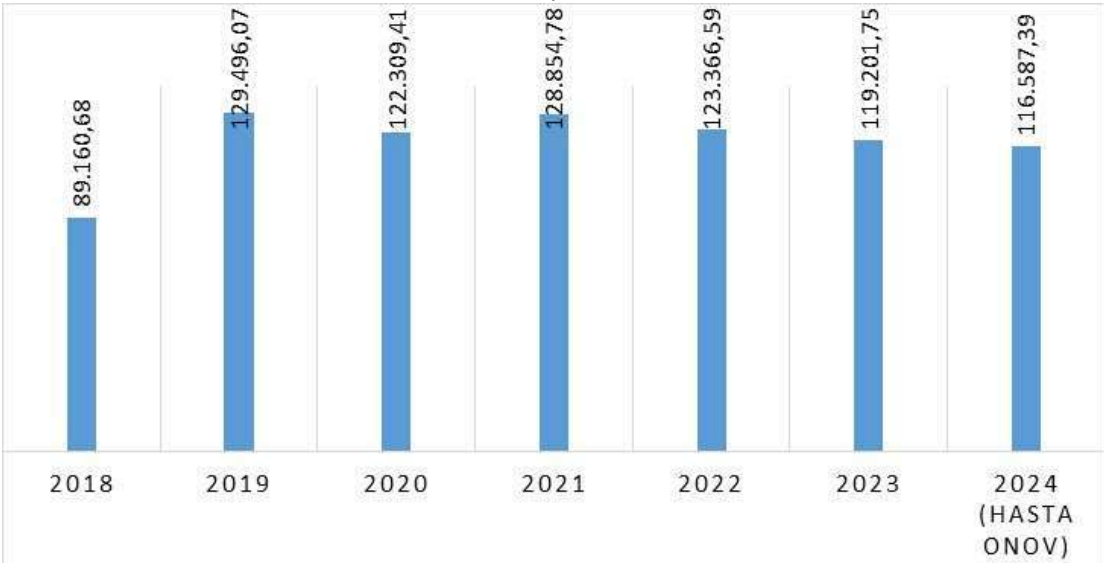
Tabla 1. Cantidad de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos durante el contrato 284 de 2018 ASE 2:

AÑO	TONELADAS AC Y PC AVALADAS POR LA INTERVENTORÍA
2.018	89.160,68
2.019	129.496,07
2.020	122.309,41
2.021	128.854,78
2.022	123.366,59
2.023	119.201,75
2024 (hasta NOV)	116.587,39
Total general	828.976,67

Fuente: Elaboración propia con base en Informe mensual de interventoría del mes de noviembre de 2024
Capítulo Puntos Críticos radicado en la UAESP con el número UAESP-CPC-UAESP-8732-25 /UAESP
20257000031662 del 17 de enero de 2025

En la siguiente gráfica se presenta la cantidad de toneladas recolectadas y transportadas de residuos de puntos críticos y arrojos clandestinos en el ASE 2:

Gráfica 1. Toneladas totales recolectadas en la atención de puntos críticos y arrojos clandestinos ASE 2 por año



Fuente: elaboración propia con base en la información presentada por la interventoría

Nota: Para la vigencia del 2018, se inició la recolección de puntos críticos y arrojos clandestinos el 24 de marzo

De los anteriores datos y gráfica, se tiene que del 2021 al 2023 se presentó una disminución en la cantidad de residuos recolectados y transportados de puntos críticos y arrojos clandestinos, sin embargo, el promedio mensual para el 2024 ha aumentado.

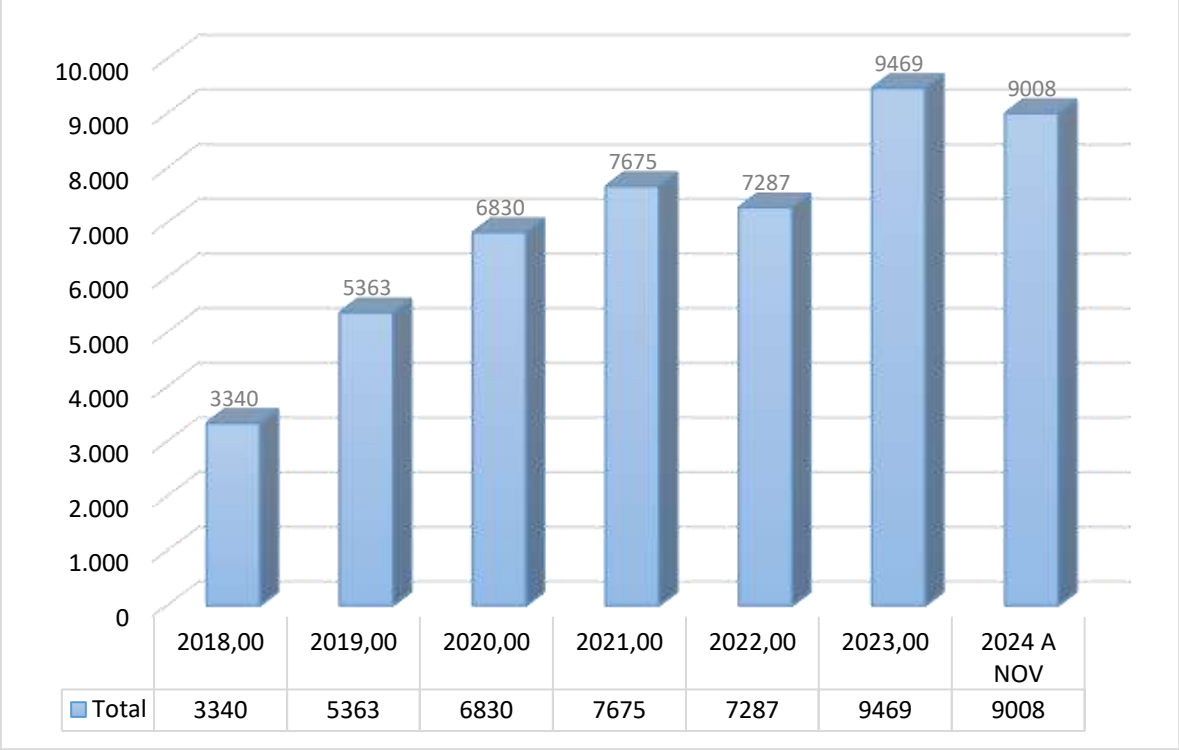
El promedio mensual de recolección del 2021 al 2023 se encuentra entre **10.737,90 a 9.933,48 toneladas**, en el 2021 se recolectaron en promedio por mes 10.737,90.t/mes, en el 2022: 10.280,55 t/mes y en el 2023: 9.933,48 t/mes.

Para el 2024, con corte a noviembre, se tiene un promedio mensual de recolección de **10.598,85 t/mes**, es decir se ha presentado un aumento respecto a la vigencia 2023.

De igual manera, el Consorcio Proyección Capital presenta en su informe mensual el histórico del censo de puntos críticos desde el 2018 a noviembre de 2024 para cada una de las áreas de servicio exclusivo, se tiene que para el ASE 2 desde marzo del 2021 a la fecha se tienen **226 puntos críticos**.

Por otra parte, con las adiciones de puntos críticos también se atienden los reportes de arrojos clandestinos esporádicos identificados por la interventoría, la UAESP, las alcaldías locales o la comunidad. La interventoría en sus informes mensuales presenta la cantidad de arrojos clandestinos para cada una de las áreas de servicio exclusivo y con base en esta información se presenta la siguiente gráfica de puntos de arrojos clandestinos para el ASE 2:

Gráfica 2. Puntos de arrojos clandestinos ASE 2 por año desde 2018 a noviembre de 2024:



Fuente: elaboración propia con base en el Informe mensual de interventoría del mes de diciembre de 2024

Notas: 1. La cantidad de puntos de arroj​os clandestinos para el 2018 es de abril a diciembre de 2018.

2. De acuerdo con lo registrado por la interventoría en su informe mensual del mes de febrero 2024: "Se realizó una revalidación de las atenciones a los puntos de arroj​o clandestino desde enero de 2023 a diciembre de 2023 por parte de la Interventoría, dado que la macro con la que es consolidada la información remitida por el Concesionario presentó una variación en su configuración, por lo cual, al momento de ejecutarla no se contaron algunas atenciones para estos periodos. Como resultado de esta revalidación, se presentan los datos ajustados para los meses que se presentó variación en las atenciones (enero a noviembre de 2023).

De la anterior gráfica se concluye que para la ASE 2, del 2019 al 2021 hubo un aumento de la cantidad de puntos de arroj​o clandestinos, en el 2022 disminuyó en 5,06% con respecto al 2021. Respecto a la vigencia 2023 hubo un incremento del 29,94% respecto al año inmediatamente anterior. Para el año 2024, de igual forma que en la vigencia del 2023 se está presentando un aumento en la cantidad de arroj​os clandestinos.

Con base en lo expuesto, se evidencia la importancia de contar con una adición para la recolección y transporte de residuos de puntos críticos y arroj​os clandestinos en el espacio público, en procura de mantener áreas limpias en la ciudad de Bogotá. Aclarando que la presencia tanto de puntos críticos como arroj​os clandestinos es generada por parte de algunos ciudadanos indisciplinados que afectan directamente las condiciones de limpieza en la ciudad.

Finalmente, mediante la comunicación UAESP-CPC-UAESP-8720-25 / radicado UAESP20257000017032 del 13 de enero de 2025, el Consorcio Proyección Capital informa a esta supervisión que los recursos de la adición vigente finalizan aproximadamente el **07 de febrero de 2025** y de acuerdo con ello y dadas las necesidades de la ciudad y las características del servicio, considera prudente velar porque las actividades ya descritas, sigan siendo atendidas por parte de **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A E.S.P**, y recomienda la suscripción de una ADICIÓN que permita garantizar la continuidad en la prestación de este servicio en el ASE respectiva.

Adicionalmente, el concesionario mediante correo electrónico¹ del 10 de enero de 2025 envió la proyección de las toneladas por mes hasta la finalización de la concesión:

Tabla 2. Proyección del concesionario toneladas *de residuos recolectados de puntos críticos y arroj​os clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2:*

MES	TONELADAS
febrero	7.133,00
marzo	11.356,00
abril	10.800,00
mayo	11.200,00
junio	10.646,00
julio	11.100,00
agosto	10.986,00
septiembre	10.500,00

¹ Remitido por William Silva william.silva@lime.com.co, el viernes 10 de enero de 2025 09:04

MES	TONELADAS
octubre	10.700,00
noviembre	11.150,00
diciembre	10.500,00
Enero 2026	10.500,00
Febrero 2026	4.500,00
TOTAL	131.071,00

Fuente: concesionario Limpieza Metropolitana

En este orden de ideas, considerando la recomendación de la interventoría de suscribir una nueva adición con el Concesionario **LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P.** con el fin de continuar garantizando la recolección y transporte de residuos provenientes de puntos críticos y arrojos clandestinos, animales muertos que no excedan los 50kg abandonados en áreas públicas y árboles caídos en situaciones de emergencia, desde el componente técnico de la Subdirección de Recolección Barrido y Limpieza ve viable esta recomendación.

Tabla 3. Comparación de las toneladas Promedio de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2 Vs proyectadas por el concesionario:

Mes	PROMEDIO DE TON ejecutadas y avaladas por interventoría de las adiciones del contrato 284	TONELADAS Proyectadas por el concesionario
Febrero*	8.260,41	7.133,00
Marzo*	11.012,34	11.356,00
Abril	9.444,03	10.800,00
Mayo	10.100,43	11.200,00
Junio	10.144,30	10.646,00
Julio	10.558,26	11.100,00
Agosto	10.275,84	10.986,00
Septiembre	10.594,90	10.500,00
Octubre	10.592,05	10.700,00
Noviembre	10.404,11	11.150,00
Diciembre**	10.852,26	10.500,00
Enero 2026*	10.262,66	10.500,00
Hasta el 10 de febrero de 2026	4.130,20	4.500,00
Total general	126.631,79	131.071,00

Fuente Elaboración Propia.

* Para los meses de enero, febrero, y marzo no se tiene en cuenta la vigencia del 2018, es decir el promedio se calculó con base en los datos del 2019 al 2024.

** El promedio de diciembre se toma de los valores del 2018 al 2023, ya que no se cuenta con el valor del 2024 al momento de la elaboración de este concepto.

En cuanto a las cantidades proyectadas por el concesionario, de acuerdo a la tabla anterior, estas se encuentran un 3.39% por encima del promedio mensual de las anteriores adiciones. Sin embargo, la cantidad de residuos recolectados en el 2024 aumento aproximadamente un 6.70% respecto a la vigencia 2023. Dichas cantidades pueden variar debido a que se pueden presentar cambios por factores como: el tipo de residuos (residuos de construcción y demolición. voluminosos) y la cantidad de arrojos clandestinos reportados. Por lo tanto, desde esta supervisión se considera prudente la proyección de cantidades presentadas por el concesionario hasta el 10 de febrero de 2025; quedando la proyección, así:

Tabla 4. Proyección a adicionar de toneladas de residuos recolectados de puntos críticos y arrojos clandestinos contrato 284 de 2018 ASE 2:

Mes de proyección	Proyección Toneladas por mes - R&T
Febrero 2025	7.133,00
Marzo 2025	11.356,00
Abril 2025	10.800,00
Mayo 2025	11.200,00
Junio 2025	10.646,00
Julio 2025	11.100,00
Agosto 2025	10.986,00
Septiembre 2025	10.500,00
Octubre 2025	10.700,00
Noviembre 2025	11.150,00
Diciembre 2025	10.500,00
Enero 2026	10.500,00
Hasta el 10 de febrero de 2026	4.500,00
Total general	131.071,00

Elaboró: Leydi Carolina Escobar R- Profesional especializado grado 24

Revisó: Andrea Carolina Marú

Fecha de elaboración: 20 de enero de 2025.

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
1	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Ambientales			3	4	7	Alto	Concesionario		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					Contaminación ambiental atribuible al concesionario. Fallas, errores u omisiones al momento de realizar las actividades de lavado de áreas públicas. Derrame o filtración, o regueros de residuos o aguas servidas generadas en las actividades de lavado de áreas públicas que afecten al medio ambiente.	Afectación al medio ambiente. Multas o sanciones de entidades competentes.						(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control los registros de actividades de manejo de residuos generados en las actividades de lavado. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal involucrado en las actividades de la adición. Contar con póliza de responsabilidad civil ambiental.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

2	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Dificultades por parte del concesionario para acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas pactadas en la adición. Congestión vehicular, daños en las vías, pasos restringidos, cambios en la disposición del tránsito, o en general eventos que obstaculicen o afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada para cumplir con la prestación del servicio.	Demoras en las actividades de lavado de áreas públicas y/o disposición. Mayores costos operativos. Demoras en las actividades de lavado.	4	3	7	Alto	Concesionario	(f) Reducir consecuencias y probabilidades. Incluir en el plan contingencia estudio de vías alternas de acceso, junto con el análisis de uso y consumo de recursos derivados de la activación del plan de contingencia. Considerar costos contingentes en la oferta.	3	2	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
3	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Sociales	Dificultades para acceder con los vehículos a los sitios que son objeto de lavado para realización de las actividades de lavado de áreas públicas. Alteración del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros que afecten el tránsito normal en la malla vial principal y secundaria utilizada.	Demoras en las actividades de lavado. Reprocesos, cambios en procedimientos. Interrupción de las actividades de la operación. Bajo rendimiento Mayores costos operativos.	2	5	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado del orden público. Contemplar en plan de contingencia, recursos alternos para mantener la prestación del servicio en las mejores condiciones posibles. Documentar y mantener informadas a las autoridades competentes sobre actos sospechosos.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

4	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal, especialmente del área operativa, de tal forma que afecte la prestación del servicio. En el plazo de adición se podrían presentar huelgas laborales, inhabilidad física o mental por accidentes y/o enfermedades laborales asociadas a factores biológicos, entre otros, propios de las actividades de lavado de áreas públicas.	Demoras operativas, bajo rendimiento, interrupción de las actividades de la operación. Incrementos en costos laborales por necesidad de contratar personal adicional. Entre otros efectos.	4	3	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Incluir en el plan de gestión de la calidad como ítem crítico de control el monitoreo del estado de las relaciones humanas y clima laboral. Establecer acciones correctivas y preventivas derivadas de los hallazgos.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
5	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños a vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o a las instalaciones del concesionario. Alteraciones del orden público por protestas en las vías, actos de delincuencia común o de terroristas, o en general actos dolosos o culposos de terceros ocasionando daños a bienes del concesionario.	Pérdida total o parcial de vehículos, máquinas, equipos y herramientas, o de instalaciones del concesionario. Demoras en la prestación del servicio Mayores costos operativos.	2	4	6	Alto	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños. Contemplar un fondo como mecanismo para atender la reposición de elementos perdidos o averiados. Contratación de seguro de daños para cubrir las pérdidas no esperadas.	2	3	5	Medio	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

6	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Económicos	Variación de costos de servicios, materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos para la ejecución de las actividades lavado de áreas públicas. Variación de la inflación, escasez de oferta y/o excesiva demanda que afecten los presupuestos para la adquisición de bienes o servicios nacionales	Incremento en costos operativos o técnicos. Cambios en procedimientos y/o instructivos técnicos, administrativos y/o financieros.	3	4	7	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar variaciones de la inflación, Verificar impacto en costos de materiales, insumos, implementos, repuestos considerar flujo de pagos a proveedores.	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
7	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Daños, inhabilitación o pérdida de Vehículos, máquinas, equipos, herramientas, materiales, o insumos. Ocurrencia de fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, entre otros, que afecten los vehículos, maquinaria, equipos y herramientas necesarias para la prestación del servicio de lavado de áreas públicas.	Daños, Pérdidas materiales. Mayores costos de equipos, materiales, insumos. Paradas no programadas por mantenimientos correctivos.	2	3	5	Medio	Concesionario	(g) Reducir consecuencias y transferir a seguros. Contar con póliza de todo riesgo daño material. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

8	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Naturaleza	Dificultad por parte del concesionario de acceder por las vías para realización de las actividades de lavado de áreas públicas, o en las vías de acceso y de circulación al interior del sitio de disposición final. Ocurrencia de fenómenos climáticos que causen inundaciones o eventos que afecten el tránsito normal en la malla vial de la ciudad.	Variaciones de programación, mayores costos por tiempos muertos Cambios en rutas y procedimientos de lavado de áreas públicas. Entre otros efectos.	3	3	6	Alto	Concesionario	(e) Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo. Verificar históricos de indicadores climáticos. Contemplar holguras en el plan de actividades en particular para actividades críticas que son afectadas por condiciones climáticas	3	1	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
9	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, Lesiones o muerte de personal especialmente del área operativa. Accidentes laborales que ocurran durante la ejecución de las actividades de la adición. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales de personal que realicen actividades operativas.	Demandas, Pago de indemnizaciones laborales por daños o perjuicios de personal del concesionario. Pago de indemnizaciones a empleados que sufran incapacidad permanente. Reprogramaciones. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas	2	3	5	Medio	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Cumplir con los aportes a la seguridad social. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparo patronal.	1	2	3	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos s y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

10	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños, lesiones o muerte de terceros. Salpicadura de insumos o materiales tóxicos, accidentes que ocurran durante la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas, que causen daños a bienes o personas incluido el personal del concesionario. Pueden presentarse eventos o accidentes fatales que afecten a terceros.	Demandas, Pago de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados a terceros.	3	3	6	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad a la Ley. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual con amparos adecuados y suficientes.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad
11	Específico	Externa	4 Ejecución - Operación	Operacionales	Daños o pérdidas de equipos, materiales, insumos, implementos, vehículos requeridos para la ejecución de las actividades de lavado de áreas públicas. Ocurrencia de actos voluntarios o culposos o impericia por parte de personal asignado que afecten los bienes del concesionario.	Pérdidas materiales. Bajo rendimiento en la ejecución de las actividades. Necesidad de Reprocesos y reparaciones. Reprogramación de actividades. Costos de tiempos muertos por paradas no programadas.	3	4	7	Alto	Concesionario	(i) Reducir consecuencias, probabilidades y transferir a seguros. Contar con pólizas de todo riesgo daño material. Capacitar continuamente al personal en la operación de máquinas y herramientas. Contemplar en plan de contingencia acciones preventivas para limitar daños.	2	2	4	Bajo	Si	Concesionario	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Hasta finalizar el plazo de ejecución del contrato	Seguimiento de procesos, procedimientos y registros	Con antelación cada vez que se realice la actividad

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 16

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

SERGIO
ALEJANDRO
JIMENEZ
GONZALEZ

Firmado digitalmente
por SERGIO ALEJANDRO
JIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2025.01.23
08:43:58 -05'00'

SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2025 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O230117400320240320	Implementación de estrategias integrales para la gestión de residuos sólidos de puntos críticos y de arrojo clandestino como garantía de área limpia en el espacio público de Bogotá D.C.	O232020200994239 Servicios generales de recolección de otros desechos	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	10.721.160.000
			Total	10.721.160.000

Objeto:

ADICIÓN NO. 32 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 284 DE 2018, SUSCRITO ENTRE LA UAESP Y LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P, CUYO OBJETO ES "CONCESIONAR BAJO LA FIGURA DE ÁREAS DE SERVICIO EXCLUSIVO, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO APROVECHABLES, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL."

Se expide a solicitud de ANDREA CAROLINA MARU RUIZ Cargo SUBDIRECTORA DE RECOLECCIÓN BARRIDO Y LIMPIEZA, mediante oficio número 20252000001513 de ENERO 23 DE 2025.

Bogotá D.C. ENERO 23 DE 2025

Documento firmado por: SERGIO ALEJANDRO JIMENEZ GONZALEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Aprobó: SJIMENEZG 23.01.2025

Elaboró: SRUIZM 23.01.2025

Impresión: 23.01.2025-08:09:10 SJIMENEZG 0000692060 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:****NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA
UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P

Nit: 830.123.461-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun

Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01287286

Fecha de matrícula: 7 de julio de 2003

Último año renovado: 2024

Fecha de renovación: 1 de abril de 2024

Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cra 62 No. 19-04 Int 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico: lime@lime.com.co

Teléfono comercial 1: 4172300

Teléfono comercial 2: No reportó.

Teléfono comercial 3: No reportó.

Página web: WWW.LIME.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Cra 62 No. 19-04 Int 4

Municipio: Bogotá D.C.

Correo electrónico de notificación: lime@lime.com.co

Teléfono para notificación 1: 4172300

Teléfono para notificación 2: No reportó.

Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0001684 del 3 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de julio de 2003, con el No. 00887389 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de Notaría 47 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de julio de 2003, con el No. 00888267 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P a LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P Y PODRA UTILIZAR LA SIGLA LIME S A E S P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 3 de julio de 2053.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto principal las siguientes actividades mercantiles, de conformidad con el artículo 20 del código de comercio, en concordancia con los artículos 99 y 110 Numeral 4 de la misma obra y el artículo 18 de la ley 142 de 1994: 1.- La gestión, operación, prestación y comercialización de servicios públicos domiciliarios de conformidad con lo preceptuado en la Ley 142 de 1994 y todas las normas jurídicas que regulan dicha actividad y en especial el servicio de aseo y saneamiento básico bajo cualquiera de los esquemas legal y normativamente permitidos; en todos sus componentes de recolección y transporte, barrido y limpieza, corte de césped, poda de árboles, transferencia, aprovechamiento, reciclaje y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

disposición final, gestión comercial, y financiera del servicio, y en general y sin restricción alguna, realizar y prestar dichos servicios en todos los componentes y actividades conexas y complementarias que defina la reglamentación vigente en la materia, servicios que podrán ser prestados en la ciudad de Bogotá o en cualquier parte del país o el exterior según se requiera, pudiendo para el efecto constituir sucursales o agencias, prestar el servicio total o parcialmente, directa o indirectamente mediante contratistas o subcontratistas, o constituirse como accionista de otras empresas prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios de cualquier naturaleza o participar como miembro de Consorcios o Uniones Temporales y en general cualquier forma asociativa legalmente permitida para efectos de prestar los servicios y participar en procesos de selección, licitación pública, concurrencia de oferentes, asociación público privada, o cualquiera otro de carácter público o privado con el mismo fin. 2.- Planeación, planificación, organización, dirección, administración, operación, seguimiento y control de actividades relacionadas con la prestación, gestión e intermediación comercial u operativa de servicios públicos y privados, en especial el referido al Aseo y saneamiento en todos sus componentes y, actividades conexas y complementarias, actividad que podrá desarrollar directamente o por medio de negocios jurídicos celebrados con toda clase de personas jurídicas o naturales, incluidos los encargos fiduciarios y patrimonios autónomos. 3.- Desarrollar actividades de facturación, cobro, recaudo, manejo y distribución de recursos provenientes de tarifas, subsidios y contribuciones por solidaridad u otros conceptos semejantes, por cuenta y u nombre propio o de terceros. Igualmente la sociedad o sus órganos societarios podrán ser entidad tarifaria local de los servicios que preste en las áreas donde desarrolle su actividad siempre que la normatividad vigente lo permita y con sujeción a la reglamentación expedida en tal sentido. 4.- Diseño, programación, operación, actualización, mantenimiento, control y administración de toda clase de sistemas y procedimientos informáticos. 5.- Desarrollo, mantenimiento actualización y operación de actividades relacionadas con la atención a usuarios y público en general de toda clase de servicios públicos o privados que preste, para efectos de lo cual podrá disponer de toda la infraestructura que requiera en materia de atención, recepción y resolución, de peticiones quejas, reclamos y recursos, como también lo necesario para la facturación, recaudo y, manejo de las relaciones con sus usuarios, efectuar el desarrollo de programas estadísticos de apoyo a las labores comerciales y de atención a los usuarios de sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios. 6.- Directamente o por interpuesta persona natural o jurídica, patrimonio autónomo, encargo fiduciario, desarrollar y controlar la gestión económica y, financiera de los recursos recaudados por los servicios prestados. 7.- Lectura de medidores de consumo, códigos de barras, procesos facturación, recaudo y realización de censos y catastros de usuarios y redes de servicios públicos. 8.- Prestar toda clase de asesorías y consultorías jurídicas, económicas, operativas, financieras y empresariales a toda clase de personas naturales y jurídicas en materias referidas a los servicios públicos. En desarrollo de su objeto social principal, la sociedad podrá realizar inversiones en infraestructura que requiera para el efecto, así como para la adquisición de instalaciones, equipos, herramientas y elementos necesarios para la prestación de sus servicios, mediante cualquier esquema económico o financiero permitido por la ley, efectuar la inversión y administración de los dineros de su propiedad o ajenos que se destinen a su objeto social o a empresas industriales y comerciales con objeto social conexo, igual, similar o complementario, constituir fuentes de pago y garantías para el soporte de sus inversiones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, previa aprobación del órgano societario competente, con las mayorías previstas en los estatutos. En particular la sociedad podrá celebrar, cumplir, ejecutar y exigir el cumplimiento de todos los actos, contrato y negocios jurídicos que fueren necesarios, conducentes, conexos y complementarios para el cabal cumplimiento de objeto social principal y que tengan relación directa o indirecta con éste, inversiones en muebles, inmuebles, maquinaria, vehículos y equipos, acciones, cuotas sociales o partes de interés; adquirir, enajenar y efectuar cualquier acto contrato o negocio jurídico sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluido avalar o garantizar obligaciones a cargo de terceros, sean estos accionistas o no, vinculados o no de la Sociedad; establecer, desarrollar, ejecutar cualquier tipo de relación jurídica con personas jurídicas o naturales de carácter nacional o extranjero, públicas, estatales, privadas o mixtas; ejercer la representación legal o recibir, aceptar y ejecutar mandatos o poderes generales o especiales de sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma asociativa. En general la sociedad podrá desarrollar cualquier acto, contrato o negocio jurídico relacionado directa o indirectamente con el objeto social de la Compañía. Además de lo anterior, la sociedad, podrá desarrollar actividades relacionadas con la realización directa, asociada, subcontratada o bajo cualquier otra modalidad asociativa o contractual y desarrollar las actividades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

propias de de las empresas de construcción de obras civiles de infraestructura, en el diseño, planeación; licenciamiento, ejecución y construcción de proyectos de arquitectura e ingeniería y construcción de obras en general, para este efecto podrá participar a cualquier título en convocatorias, invitaciones, licitaciones o cualquiera otra modalidad de vinculación establecida por las entidades gestoras de este tipo de proyectos, públicas o privadas, así como formular y proponer, entre otras, iniciativas de asociación publico privada para el efecto.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$10.000.000.000,00
No. de acciones : 20.000.000,00
Valor nominal : \$500,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración de la sociedad, su representación legal y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Presidente. El presidente tendrá tres (3) suplentes, quienes actuarán en cualquier tiempo y sin imitación, con las mismas facultades de representación legal del Presidente. El Presidente y sus suplentes son los representantes legales de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Parágrafo Primero: Suplentes: Los suplentes del Presidente podrán ejercer la representación legal de la Compañía en cualquier tiempo, sin limitación alguna, con las mismas facultades del Presidente, incluidos, pero sin limitarse a ellos, los casos de ausencia o inhabilidad temporal o absoluta de éste, sin que se requiera por parte de los suplentes tomar posesión del cargo, ni formalidad alguna para el ejercicio de sus funciones. Parágrafo Segundo: funciones: El Presidente es un mandatario con representación, investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal tiene a cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial, financiera, operativa y administrativa, la coordinación y supervisión general de la empresa, y la responsabilidad que le es inherente, funciones que cumplirá de conformidad con los presentes estatutos y la ley. Además de las anteriores funciones generales, corresponde al Presidente: 1. Ejecutar y hacer cumplir los Estatutos Sociales, los acuerdos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y la Junta Directiva. 2. Nombrar y remover libremente a los trabajadores a su cargo, así como a los demás que corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para el efecto puede hacerle la Junta Directiva. 3. Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla oportuna y adecuadamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la Asamblea de Accionistas, y suministrar la información que la Junta y la Asamblea requieran en relación con la sociedad y sus actividades 4. Convocar a la Asamblea de Accionistas de forma ordinaria según se dispone en los presentes Estatutos, o en forma extraordinaria cuando lo juzgue conveniente y necesario. 5. Presentar a la Asamblea de Accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como ha desempeñado su administración y las recomendaciones pertinentes. 6. Permitir y garantizar el ejercicio del derecho de inspección de los libros y documentos de la sociedad a los accionistas en las oportunidades previstas en los presentes estatutos y en la Ley. 7. El Presidente podrá delegar las funciones administrativas de Gerencia General en cualquier funcionario de la sociedad, o en sus suplentes, a su criterio y bajo su dirección y control. 8. Las demás funciones previstas en los presentes estatutos y en la Ley. Parágrafo Tercero: Facultades: Como representante legal de la sociedad, el Presidente tiene facultades para celebrar y ejecutar sin más limitaciones qué las previstas en los presentes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

estatutos, todos los actos y contratos comprendidos y relacionados con el objeto social y los que se relacionan con al funcionamiento y la existencia de la misma, sin limitación alguna y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 37 del 18 de octubre de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2018 con el No. 02388357 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889

Por Acta No. 51 del 9 de junio de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989427 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Francisco Leandro Diaz Aguiar	C.E. No. 7619593
Segundo Suplente Del Presidente	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424
Tercer Suplente Del Presidente	Gloria Esperanza Silva Vargas	C.C. No. 52005823

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Oscar Sebastian Alesso	C.E. No. 332889
Segundo Renglon	Francisco Leandro Diaz Aguiar	C.E. No. 7619593
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424
SUPLENTE		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 35 del 24 de agosto de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de septiembre de 2016 con el No. 02142336 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Angela Johanna Jimenez Pulido	C.C. No. 52263424

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386488 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	SIN DESIGNACION	*****

Por Acta No. 41 del 9 de octubre de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2018 con el No. 02386504 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon Oscar Sebastian Alesso C.E. No. 332889

Por Acta No. 45 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2021 con el No. 02698376 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Cristian Alexander Briñez Varon	C.C. No. 1019022715

Por Acta No. 50 del 9 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989405 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Francisco Leandro Díaz Aguiar	C.E. No. 7619593

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Willger Deaza Pulido	C.C. No. 80727306

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 33 del 25 de septiembre de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2015 con el No. 02024415 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	RSM COLOMBIA AUDITORES SAS	N.I.T. No. 900322077 3

Por Documento Privado del 31 de enero de 2017, de Revisor Fiscal,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de febrero de 2017 con el No. 02182747 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mahecha	Bermudez	C.C. No. 79739919
	Mayker Fernando		
CARGO	NOMBRE		IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Quintana	Quintana	C.C. No. 1014201729 T.P.
	Claudia Pilar		No. 169367-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2007 de la Notaría 47 de Bogotá D.C., del 02 de agosto de 2004, inscrita el 07 de octubre de 2004 bajo el No. 9241 del libro V, compareció Orlando Sanabria Pérez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.407.957 de Usaquén, en su calidad de suplente del presidente y representante legal de la sociedad LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Para que procediendo en el carácter representativo indicado, por medio del presente instrumento, confiero poder general al Doctor Ricardo Pérez Gaviria, abogado con cédula de ciudadanía No. 3. 226. 778 de Usaquén y tarjeta profesional de abogado número 17.122 del consejo superior de la judicatura, para que represente a: LIMPIEZA METROPOLITANA S. A. E.S.P. LIME S. A. E.S.P, en todos los juicios, procesos o acciones de carácter laboral que actualmente cursen contra la referida entidad o los que en el futuro se promuevan contra la misma ante cualquier juzgado o tribunal de la jurisdicción laboral, incluidas las tutelas y, además en todas las demandas, diligencias, gestiones, reclamaciones, recursos o tramitaciones individuales y/o colectivas que deban cumplirse ante el ministerio de trabajo y seguridad social o ante cualquier dependencia de dicho ministerio, o ante los juzgados o tribunales de la jurisdicción laboral o ante la corte suprema de justicia, así como ante cualquier entidad PROMOTORA DE SALUD E.P .S., ADMINISTRADORA DERIEGOS PROFESIONALES A.R.P., fondo de pensiones y/o cesantías, servicio nacional de aprendizaje Sena, cajas de subsidio familiar, instituto de seguros sociales ISS, y en general ante cualquier autoridad, institución o entidad ante la , que ventileo tramite la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

citada sociedad asuntos de carácter laboral. El apoderado queda así mismo facultado expresamente para notificarse de las respectivas demandas, adiciones, reformas o modificaciones a las mismas y para contestar o descorrer los correspondientes traslados, para presentar dentro de cualquier proceso laboral demandas de reconvención o contrademandas, actuando tales casos y en todos los procesos y gestiones reseñados en todas las facultades de este poder incluyendo absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales y confesar, para proponer excepciones y nulidades, interponer toda clase de recursos y solicitar e intervenir en la práctica de pruebas. En todos los juicios, procesos o gestiones de que se trata, el apoderado tendrá atribuciones para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente, y así mismo, para recibir, conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos.

Por Escritura Pública No. 3305 de la Notaría 61 de Bogotá D.C., del 8 de noviembre de 2012, inscrita el 13 de noviembre de 2012 bajo el No. 00023884 del libro V, compareció Zandra Patricia Mantilla Flórez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.754.661 de barranquilla, en su calidad de primer suplente del representante legal de la EMPRESA LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P. Por medio del presente instrumento, confiere poder general a la Doctora Ángela Johanna Jiménez Pulido, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 52.263.424 de Bogotá y tarjeta profesional de abogado número 114.234 del consejo superior de la judicatura, para que goce de plena facultad para representar a LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. LIME S.A. E.S.P., en todos los procedimientos y trámites administrativos que inicie cualquier autoridad administrativa, en contra de la sociedad o en aquellos que inicie la sociedad ante cualquier autoridad administrativa, entre otras: alcaldía mayor del distrito capital, unidad ejecutiva de servicios públicos, superintendencia de servicios públicos, superintendencia de industria y comercio, comisión de regulación de agua potable y saneamiento básico cra, corporaciones autónomas regionales, ministerio de ambiente vivienda y desarrollo territorial, departamento administrativo del medio ambiente dama, dirección de impuestos y aduanas nacionales Dian, fiscalía general de la nación, contraloría distrital y, en general, cualquier autoridad, institución o entidad competente para conocer de procedimientos relacionados o que vinculen a la empresa incluyendo plenas facultades de representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, intervención en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las etapas procesarles, presentación sustentación de descargos, incidentes, recursos, y en general para interponer todo los mecanismos de defensa previstos legalmente. Igualmente, el mandato que aquí se otorga incluye la facultad de representación de la sociedad en todos los procedimientos y procesos prejudiciales, extrajudiciales y jurisdiccionales en los que sea o llegue a se parte la sociedad en cualquier etapa procesal, así como para otorgar poderes especiales para estos procesos, ante cualquier autoridad competente, tales como centros de conciliación y arbitraje juzgados y tribunales o altas cortes, fiscalías, y demás entidades administrativa con funciones jurisdiccionales. La apoderada queda así mismo facultada expresamente para notificarse de lo respectivos actos administrativos, mandamientos de pago, demandas, adiciones reformas o modificaciones a las mismas y para interponer recursos, contestar descorrer los correspondientes traslados, para presentar demandas de reconvenición solicitar y aportar pruebas e intervenir en su práctica, intervenir y ejerce representación y vocería en toda clase de audiencias y diligencias, incluyendo facultad de conciliar, transigir y absolver interrogatorios de parte, sean escritos verbales, versiones libres e indagatorias, así como para confesar, propone excepciones y nulidades, e interponer toda clase de recursos. En todos los procedimientos administrativos, prejudiciales, extrajudiciales o jurisdiccionales de que se trate, la apoderada tendrá atribuciones para recibir conciliar, transigir, desistir o aceptar desistimientos y para designar o constituir apoderados o mandatarios judiciales especiales para que representen a la sociedad compareciente.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001769 del 10 de julio de 2003 de la Notaría 47 de Bogotá D.C.	00888267 del 14 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 973 del 12 de marzo de 2010 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01373208 del 6 de abril de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2242 del 8 de agosto de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá	01661311 del 27 de agosto de 2012 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 2252 del 13 de agosto de 01756918 del 15 de agosto de
2013 de la Notaría 61 de Bogotá 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 1346 del 16 de mayo de 02980336 del 25 de mayo de
2023 de la Notaría 48 de Bogotá 2023 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de junio de 2021 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2021 bajo el número 02712433 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Domicilio: Bogotá D.C.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: 2819 Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p., 4731 Comercio al por menor de combustible para automotores.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-05-06

*****Aclaratoria Situación de Control *****

Por Documento Privado No. Sin núm., del Representante Legal, del 2 de diciembre de 2016, inscrito el 22 de diciembre de 2016, bajo el No. 02169199 del libro IX, modificado por Documento Privado del 1 de junio de 2021 inscrito el 3 de Junio de 2021 bajo el No. 02712433 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad EMPRESA LATINOAMERICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA SAS (Matriz), comunica que se configura Situación de Control indirecto sobre las sociedades LIMPIEZA METROPOLITANA S A E S P y LATINOAMERICANA DE ASEO SAS (Subsidiarias) a través de la sociedad LATIN TECNO S.A.S E.S.P (Filial).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3811

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE ATENCION AL USUARIO ASE 2
Matrícula No.:	02976536
Fecha de matrícula:	22 de junio de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Carrera 56 N°. 09 - 09 Lc 2 Ed Torre Americas Bog Americas
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26**

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 199.997.656.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 3811

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de julio de 2003. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de abril de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 10 de enero de 2025 Hora: 12:12:26

Recibo No. AA25027924

Valor: \$ 11,600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2502792492D2A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



P621616



El titular de este documento debe notificar a MIGRA
en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRA
information or immigration status.

www

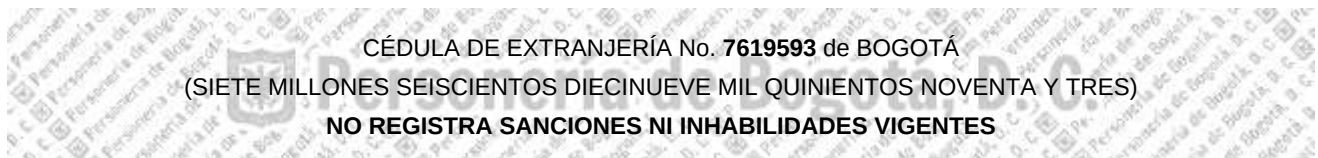
I<COL7619593<
8102287M26031
DIAZ<AGUIAR<<



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **FRANCISCO LEANDRO DIAZ AGUILAR**, quien se identifica con



CÉDULA DE EXTRANJERÍA No. 7619593 de BOGOTÁ

(SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES)

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

- * El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).
- * Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).
- * Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.
- * Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- * Certificado expedido sin costo alguno.



VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:46:25 PM horas del 10/01/2025, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **7619593**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:53:40 horas del 10/01/2025, el ciudadano identificado con cédula de extranjería No. **7919593**.

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **LIME**, con NIT **830123461-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

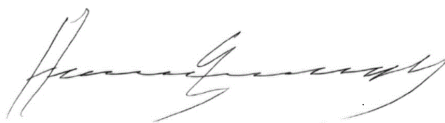
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de enero de 2025, a las 13:47:24, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	7619593
Código de Verificación	7619593250110134724

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/01/2025 01:55:21 p. m. para **la Cedula de Extranjeria: N°. 7619593**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **107933654** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir

Información		515 9000
 Dios y Patria	Policía Nacional de Colombia Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA
		 GOV.CO



OFAC
Office of Foreign Assets Control

Sanctions List Search

Specially Designated Nationals and Blocked Persons list ("SDN List") and all other sanctions lists administered by OFAC, including the Foreign Sanctions Evaders List, the Non-SDN Iran Sanctions Act List, the Sectoral Sanctions Identifications List, the List of Foreign Financial Institutions Subject to Correspondent Account or Payable-Through Account Sanctions and the Non-SDN Palestinian Legislative Council List. Given the number of lists that now reside in the Sanctions List Search tool, it is strongly recommended that users pay close attention to the program codes associated with each returned record. These program codes indicate how a true hit on a returned value should be treated. The Sanctions List Search tool uses approximate string matching to identify possible matches between word or character strings as entered into Sanctions List Search, and any name or name component as it appears on the SDN List and/or the various other sanctions lists. Sanctions List Search has a slider-bar that may be used to set a threshold (i.e., a confidence rating) for the closeness of any potential match returned as a result of a user's search. Sanctions List Search will detect certain misspellings or other incorrectly entered text, and will return near, or proximate, matches, based on the confidence rating set by the user via the slider-bar. OFAC does not provide recommendations with regard to the appropriateness of any specific confidence rating. Sanctions List Search is one tool offered to assist users in utilizing the SDN List and/or the various other sanctions lists; use of Sanctions List Search is not a substitute for undertaking appropriate due diligence. The use of Sanctions List Search does not limit any criminal or civil liability for any act undertaken as a result of, or in reliance on, such use.

[Download the SDN List](#)
[Sanctions List Search: Rules for use](#)
[Visit The OFAC Website](#)
[Download the Consolidated Non-SDN List](#)
[Program Code Key](#)

Lookup

Type:

All

Name:

limpieza metropolitana

ID # / Digital Currency Address:
Program:

All
561-Related
BALKANS
BALKANS-EO14033

Minimum Name Score:

100

Address:
City:
State/Province:
Country:

All

List:

All

Search

Reset

Lookup Results: 0 Found

Name
Address
Type
Program(s)
List
Score ▼

Your search has not returned any results.

* U.S. states are abbreviated on the SDN and Non-SDN lists. To search for a specific U.S. state, please use the two letter U.S. Postal Service abbreviation.

SDN List last updated on: 1/10/2025 9:51:46 AM
Non-SDN List last updated on: 1/10/2025 9:51:46 AM



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CE 7619593 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 04/12/2024 10:30 AM



Código Verificación: **MAL3RBTYS9**

Válida hasta: **04/03/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE
LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P
NIT: 830.123.461-1**

CERTIFICA:

1. Que es responsabilidad de la administración de la Compañía presentar y pagar los aportes al sistema de seguridad social oportunamente.
2. Que he recibido de la administración de la Compañía los soportes de pagos y planillas con los cuales se canceló vía sistema “Compensar mi planilla” (nómina administrativa) y “Aportes en línea” (nómina operativa) los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales correspondiente al mes de noviembre de 2024 y diciembre de 2024 (Aporte EPS).
3. Que de acuerdo con la observación y verificación de los documentos soportes recibidos, la Compañía ha cumplido con el pago de los aportes a la Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, SENA, Fondos de Pensiones y Administradoras de Riesgos Profesionales, correspondiente al mes de noviembre de 2024 y aporte a las Empresas Promotoras de Salud – EPS correspondiente al mes de diciembre de 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1406 de 1999, el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Mes de causación	Tipo	Administradora de fondos de pensiones	Salud y riesgos laborales	Aportes parafiscales	Fecha de pago
Noviembre de 2024	Operativa	614.171.500	241.605.600	149.449.600	12-dic-24
Noviembre de 2024	Administrativa	15.226.700	11.848.000	7.487.600	10-dic-24

4. Que, de acuerdo con los registros contables de la Compañía, y de acuerdo con los comprobantes de pago electrónico, soportes de las nóminas quincenales y mensual, y documentos soporte que tuve para mi revisión, la Compañía ha cumplido con el pago de las nóminas al personal operativo y administrativo del mes de noviembre de 2024 por valor de **\$3.702.039.202**

THE POWER OF BEING UNDERSTOOD
ASSURANCE | TAX | CONSULTING

La presente certificación se expide a solicitud de la administración de la Compañía a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

A handwritten signature in blue ink, enclosed within an oval-shaped stamp. The signature appears to be "M. F. M." followed by a surname.

MAYKER F. MAHECHA BERMUDEZ

Revisor Fiscal

T.P. 67396-T

Designado por RSM Colombia Auditores S.A.S





P621616



El titular de este documento debe notificar a MIGRA
en la condición o información migratoria.

The holder of this document must notify MIGRA
information or immigration status.

ww

I<COL7619593<
8102287M26031
DIAZ<AGUIAR<<

